

Sesión 4.a ordinaria en 4 de Junio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ Y ARANCIBIA LASO

SUMARIO

Se discute el acta en lo referente a los acuerdos sobre la proposición del señor Salas sobre reforma reglamentaria. —Se aprueba el acta. —Se trata sobre la forma en que debe procederse en la calificación de las elecciones y se acuerda tratarlas de norte a sur según el orden de los informes de comisión. —Se entra a tratar de la elección de Nuble. —Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre C., Pedro	Lanas, Carlos
Arancibia L., Héctor	Medina, Remigio
Bañados, Guillermo	Opazo, Eduardo
Barros E., Alfredo	Opazo, Pedro
Briones L., Ramón	Oyarzún, Enrique
Buschman, Julio	Saavedra, Cornelio
Celis, Víctor	Salas Romo, Luis
Claro S., Luis	Sánchez, Roberto
Concha S., Juan E.	Serrano, Juan
Covarrubias, Eduardo	Sierra, Wenceslao
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Errázuriz L., Larislao	Subercaseaux, Guillermo
Fajardo, Pedro A.	Yañez, Eliodoro
Gutiérrez, Artemio	Zañartu, Enrique
Huneus, Francisco	Zañartu, Héctor
Jaramillo, Armando	

ACTAS

Se leyeron y fueron aprobadas las siguientes:

Sesión 2.a Ordinaria en 3 de Junio de 1924

Asistieron los señores Yañez, Arancibia Laso, Aguirre, Bañados, Barros, Briones, Buschman, Celis, Claro, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Jaramillo, Lanas, Lyon, Medina, Opazo don Eduardo, Oyarzún, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra,

Silva Cortés, Subercaseaux, Zañartu don Enrique y Zañartu don Héctor.

Leída el acta de la sesión anterior, el honorable Senador por Valparaíso, señor Salas, hace presente que ha llamado la atención de Su Señoría el trámite que, según la versión oficial, aparece dado al proyecto de acuerdo que presentó proponiendo designar una comisión que estudie una reforma completa del Reglamento del Senado y se suspendan intertanto los efectos del acuerdo de 21 de Marzo del presente año que derogó las reformas reglamentarias aprobadas el 9 de Febrero último.

Al presentar dicho proyecto de acuerdo tuvo el ánimo de hacerlo como una indicación de primera hora y cree que no ha podido ser tramitado a Comisión.

El señor Presidente recuerda al señor Senador que el proyecto a que se refiere figuró entre los asuntos de que se dió cuenta en la sesión de ayer que, en conformidad al Reglamento, no tiene incidentes de primera hora y todo proyecto que se presente a la consideración del Senado, cualquiera que sea su índole, la Mesa debe tramitarlo a la Comisión respectiva en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, sin que esto obste para que el Senado pueda acordar otro trámite.

El señor Silva Cortés cree que la Mesa hizo bien al dar al proyecto el trámite que propuso.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobada el acta.

En seguida se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados. Con el primero, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre guías de libre tránsito.

Se mandó archivar.

Con el segundo, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que concede a la "Sociedad

de Santa Filomena", el permiso requerido para conservar la posesión de varios bienes raíces.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Uno de la Comisión Revisora de Poderes, en que comunica que, en el curso de la primera quincena de Junio, podrá enviar los informes que, en conformidad a la ley N.º 4,005, debe emitir sobre las elecciones de Curicó, Ñuble, Bio-Bío, Malleco, Llanquihue y Chiloé.

Se mandó archivar.

Uno de la Comisión Primera de Elecciones, en que comunica que no ha podido aún pronunciarse acerca de las elecciones de Aconcagua y Curicó por estar los respectivos expedientes en poder de la Comisión Revisora de Poderes.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Guerra, con el cual remite la nómina de los marinos y de los jefes y oficiales del Ejército que han sido enviados en comisión fuera del país, indicando el monto de los gastos ocasionados con este motivo en el año último y los que se producirán en el presente, datos que fueron pedidos por el honorable Senador don Joaquín Eche- nique.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión Tercera de Elecciones, referente a la elección senatorial de Chiloé.

Quedó para tabla.

Se pone después en discusión el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión Primera de Elecciones, acerca de la elección de Senador por la provincia de Santiago.

Usan de la palabra los señores Sánchez, Fajardo, Celis, Errázuriz y Saavedra.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado con la abstención de los señores Celis, Fajardo y Sánchez.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Apruébanse las elecciones de los ciudadanos don Víctor Celis, don Joaquín Echenique G., don Pedro A. Fajardo y don Roberto Sánchez García de la Huerta, como Senadores por la provincia de Santiago, en el período constitucional de 1924 a 1930."

En discusión el proyecto de acuerdo de la Primera Comisión de Elecciones acerca de la elección de Senador por la provincia de Colchagua, se da tácitamente por aprobado, con la abstención del señor Covarrubias.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Se aprueba la elección del ciudadano don Eduardo Covarrubias como Senador por la provincia de Colchagua, en el período constitucional de 1924 a 1930."

Tácitamente se da también por aprobado con la abstención de los señores Zañartu don Enrique y Zañartu don Héctor, el proyecto de acuerdo de la misma Comisión, acerca de la elección de Senador por la provincia de Maule.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Se aprueba la elección del ciudadano don Héctor Zañartu Prieto como Senador por la provincia de Maule, en el período constitucional de 1924 a 1930."

En discusión el proyecto de acuerdo de la Primera Comisión de Elecciones acerca de la elección de Senador por la provincia de Talca, usan de la palabra los señores Jaramillo, Opazo, Errázuriz, Aguirre, Medina y Zañartu don Enrique.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado con la abstención del señor Jaramillo.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Apruébanse las elecciones de los ciudadanos don Armando Jaramillo y don Pedro Opazo Letelier, como Senadores de la provincia de Talca, por el período constitucional de 1924 a 1930."

El proyecto de acuerdo de la misma Comisión, acerca de la elección de Senador por la provincia de Concepción, se da tácitamente por aprobado con la abstención de los señores Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y Concha don Luis.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Apruébanse las elecciones de los ciudadanos don Enrique Zañartu Prieto y don Luis Enrique Concha como Senadores por la provincia de Concepción, en el período constitucional de 1924 a 1930."

Los proyectos de acuerdo formulados por la Comisión acerca de las elecciones de Senadores por las provincias de Arauco, Cautín y Valdivia, se dan también tácitamente por aprobados con la abstención de los señores Medina, Gutiérrez y del señor Presidente, respectivamente.

Los proyectos aprobados son como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébanse las elecciones de los ciudadanos don Remigio Medina Neira, como Se-

nador por la provincia de Arauco, en el período constitucional de 1924 a 1930."

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Apruébase la elección del ciudadano don Artemio Gutiérrez como Senador por la provincia de Cautín, en el período constitucional de 1924 a 1930."

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Apruébase la elección del ciudadano don Eliodoro Yáñez, como Senador por la provincia de Valdivia, en el período constitucional de 1924 a 1930."

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

Sesión 3.a ordinaria en 3 de Junio de 1924

Asistieron los señores Yáñez, Arancibia, Aguirre, Barros, Briones, Buschman, Celis, Claro, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Jaramillo, Lanús, Medina, Opazo don Eduardo, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés, Subercaseaux, Zañartu don Enrique y Zañartu don Héctor.

Entrando a los incidentes, el honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo, formula indicación para que el Senado acuerde designar una Comisión Especial, que propondrá el Presidente, para que presente una reforma completa de su Reglamento, suspendiéndose intertanto los efectos del acuerdo de 21 de Marzo de este año, que derogó las reformas reglamentarias aprobadas el 9 de Febrero último.

El señor Silva Cortés acepta la indicación en la parte que se refiere a la designación de una Comisión que estudie y proponga las reformas reglamentarias; pero, la parte final, la considera inaceptable y ruega al honorable Senador por Valparaíso que no insista en mantenerla.

El señor Claro Solar hace presente que la indicación que ahora formula el señor Salas Romo es la misma que presentó en la sesión de ayer como proyecto de acuerdo y que fué enviada a Comisión por la Mesa, y por consiguiente está actualmente en Comisión.

Además, en lo que dicha moción se refiere a reformas reglamentarias, debe sujetarse en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento, que dispone, que sólo podrá modificarse éste con las formalidades necesarias para la deliberación de un proyecto de ley en el Senado.

En consecuencia, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 117 del Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 69, reclama del procedimiento de la Mesa,

que pone en discusión la indicación del señor Salas.

El señor Salas Romo pide desde luego segunda discusión para su indicación en vista de las observaciones que se han formulado.

El señor Concha Subercaseaux cree que debe resolverse inmediatamente la cuestión planteada por el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro, respecto a la tramitación que en conformidad al artículo 119 del Reglamento corresponde dar a la indicación del honorable Senador por Valparaíso, en cuanto tiene el alcance de reforma reglamentaria.

El señor Briones manifiesta su opinión en el sentido de que tanto el Senado como la Cámara de Diputados, tienen la facultad de dictarse su propio Reglamento y que por lo tanto el Senado recién elegido no está ligado al Reglamento del Senado anterior.

El señor Errázuriz pregunta a la Mesa, cuál es el estado de la tramitación de este negocio, es decir si está o no en Comisión.

El señor Presidente contesta al Honorable Senador por Curicó, que en la sesión de ayer, se le dió el trámite de Comisión porque no podía quedar en tabla para esa sesión y conforme además a la práctica reglamentaria.

En la sesión actual, el Honorable Senador por Valparaíso ha formulado como indicación de primera hora, la conclusión que había presentado como proyecto de acuerdo en la anterior y es esta indicación la que ha puesto en discusión en la presente sesión.

El señor Claro Solar pregunta al señor Presidente si la indicación que se ha formulado importa o no una reforma al Reglamento.

El señor Presidente contesta que esta cuestión debe resolverla el Senado, lo mismo, si el proyecto de acuerdo puede tratarse o no como incidente en la primera hora. El Reglamento no resuelve nada sobre este punto, no hay ninguna disposición reglamentaria que defina los incidentes de manera que en cada caso es menester atender a la naturaleza y forma de las cuestiones propuestas y consultará, por consiguiente, oportunamente, la opinión de la Sala.

El señor Claro Solar cree que, precisamente, atendida la naturaleza del proyecto, debe sujetarse en su tramitación a las prescripciones del artículo 119 del Reglamento.

Usan en seguida de la palabra los señores Zañartu don Enrique y Subercaseaux.

Terminados los incidentes, el señor Presidente declara que queda en segunda discusión la indicación del Honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo y que queda también pendiente el reclamo a la Mesa, sobre la tramitación que deba darse a este negocio.

Varios señores Senadores se oponen a esta resolución, fundándose en que ella significa resolver la cuestión que se debate.

Se suscita, con este motivo, un incidente, y por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de Junio de 1924.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Mientras se despacha el proyecto de reforma constitucional que autoriza la dieta parlamentaria, se declara que la gratuidad del cargo de Senador o Diputado a que se refiere la Constitución, no obsta para concederles asignaciones a título de indemnización o de gastos de representación por medio de la ley.

Fijase en dos mil pesos (\$ 2,000) mensuales la asignación que a este respecto corresponderá a los Senadores y Diputados, a contar desde el 1.º de Junio de 1924.

La asignación a que se refiere esta ley es renunciante.

En un período legislativo no podrá modificarse la indemnización sino para los períodos siguientes.

Art. 2.º En el caso de que algún Senador o Diputado desempeñe las funciones de Ministro de Estado, deberá optar entre la percepción del sueldo correspondiente a su cargo y la asignación establecida por esta ley”.

Dios guarde a V. E.— **Enrique Barbosa.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º De un informe de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la solicitud de don Manuel de la Cruz Cáceres, marinero que fué del transporte de guerra “Matías Cousiño”, durante la campaña contra el Perú y Bolivia, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

3.º De los siguientes informes de la Comisión Revisora de Poderes:

Santiago, 24 de Mayo de 1924. En conformidad a lo preceptuado en la ley número 4005, de 26 de Febrero de 1924, esta Comisión Revisora ha estudiado las reclamaciones deducidas por don José Morán y don Abdón Negrón contra la elección de Senador en la provincia de Aconcagua, departamento de Petorca y La Ligua, respectivamente.

Se fundan, entre otras causales, en el cohecho, a que se refiere el artículo 1.º de la referida ley número 4005.

Se ejerció aquel, según los reclamantes, en forma desenrenada, pagándose los votos a diez, ciento y más pesos.

La Comisión prescinde de la parte referente a la defectuosa constitución de las juntas de mayores contribuyentes, de las receptoras, publi-

cación de listas, suplantación de electores, etc., porque esto sale fuera de su rol de acción, debiendo limitarse a informar en lo relativo al ejercicio del cohecho, fuerza, violencia, intervención de la autoridad o cualquier otro acto que coarte la libertad del elector o impida la emisión libre del sufragio.

Para acreditar los hechos en que se fundan las reclamaciones, se ha rendido información de testigos, los cuales declaran, en términos más o menos generales, al tenor de los puntos aludidos por los reclamantes.

Con lo expuesto y teniendo presente que la prueba rendida por los reclamantes se reduce a la información de testigos corriente en autos; que dicha información de testigos es vaga e imprecisa, por lo cual no es posible dar por establecido ninguno de los hechos relativos al cohecho y demás actos en que se fundan las reclamaciones de que se trata, y que aún suponiendo probados esos hechos, los vicios apuntados no influirían en el resultado general de la elección senatorial materia de las reclamaciones, toda vez que descontada al señor Claro Solar la suma de 3,105 sufragios a que ascienden los que tuvo en los dos departamentos objetados, siempre quedaría con 1,527 votos hábiles de mayoría sobre el señor Durán.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley electoral, artículo 113, inciso 2.º y 115 (112) y ley número 4005, de 26 de Febrero último, artículos 2.º y 3.º, esta Comisión Revisora de Poderes, actuando como jurado, acuerda dictaminar que no es admisible la nulidad invocada por los reclamantes.

Remítase estos antecedentes, junto con el presente dictamen, al Honorable Senado.—**Arturo Lyon Peña.**— **J. Agustín Rojas.**— **Alfredo Bascañán Cruz.**— **J. A. Figueroa.**— **Pedro N. Montenegro.**— **Moisés Lazo de la Vega.**— **Tomás Ramírez Frías.**— **M. Gaete Fagalde**, Secretario.

Santiago, 27 de Mayo de 1924.—Esta Comisión Revisora ha examinado las reclamaciones deducidas por don Carlos Marcoleta contra la elección de Senador y Diputados en el departamento de Santa Cruz fundada en el cohecho, y de don Vicente Iragüen, contra la misma elección en el departamento de Vichuquén y fundada, como la anterior, en el cohecho.

Para acreditar los hechos en que se apoyan, se ha rendido información de testigos al tenor de las respectivas reclamaciones.

Don Eduardo Montero, en representación de don Ladislao Errázuriz, y don Octavio Montt, por sí, se apersonaron en la de Santa Cruz y el segundo en la de Vichuquén y rindieron también información testimonial para desvirtuar lo aseverado por la parte reclamante y sus testigos.

Esta Comisión, teniendo en consideración:

Que las declaraciones testimoniales producidas por los reclamantes con el fin de acreditar la existencia del cohecho son vagas e imprecisas y los testigos que declaran no puntualizan los hechos ni sus circunstancias ni dan otros datos que permitan formarse el convencimiento de que se hubiera ejercitado el cohecho;

Que, aún suponiendo que tales declaraciones testimoniales tuvieran mérito probatorio, no comprometerían el resultado de la elección, ya que los antecedentes permiten presumir que en ninguno de los departamentos reclamados hubo lucha electoral, pues los partidarios de uno de los bandos no constituyeron apoderados o vocales adjuntos que representarían a sus candidatos, y ni siquiera se colocaron en los pupitres votos o cédulas con el nombre de ellos; y

Que, a mayor abundamiento, se ha producido por los reclamados información de testigos que constituye a restar mérito probatorio a la prueba rendida para establecer los hechos, materia de ambas reclamaciones.

Y de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.º de la ley 4005, de 26 de Febrero último, la Comisión opina porque no debe darse lugar a las peticiones de los señores Marcoleta y Iragüen.—**Arturo Lyon Peña.**—**J. Agustín Rojas.**—**Alfredo Bascuñán Cruz.**—**J. A. Figueroa.**—**Pedro N. Montenegro.**—**Moisés Lazo de la Vega.**—**Tomás Ramírez Frías.**—**M. Gacte Fagalde,** Secretario.

Santiago, 26 de Mayo de 1924.—En conformidad a lo preceptuado en la ley número 1005, de 26 de Febrero último, esta Comisión Revisora ha estudiado las reclamaciones deducidas por don Eduardo Cañas Lira y don Anegl C. Arias, contra la elección del Senador de la provincia de Linares, la primera, y contra la elección de Diputados en la Comuna del mismo nombre, la segunda.

Se refieren en primer lugar al cohecho ejercitado por los candidatos, don Pedro Correa Ovalle, don Luis Rozas Ariztía y don Francisco Valdés Cuadra. En seguida, exponen las incorrecciones de carácter general cometidas en la misma elección, como falsificaciones de firmas, suplantación de electores, adulteración de los votos emitidos por aquéllos, etc.

Queda fuera del papel de esta Comisión examinar los fundamentos anteriores de las reclamaciones y debe ella limitarse los referentes al cohecho.

Para acreditarlo, los reclamantes han rendido información sumaria de testigos al tenor de los hechos que ellos aseveran.

Don Miguel Sotomayor se apersonó a la gestión del señor Arias a fojas 78, y rindió, por su parte, información testimonial para desvirtuar la del reclamante.

Don Ladislao Zárate Valenzuela, a su vez, se presentó en la de don Eduardo Cañas Lira con el mismo objeto de desvirtuar la prueba del nombrado señor Cañas y a fojas 15 y si-

guientes del expediente respectivo, declaran los testigos por él presentados.

Se rindió por las partes la documental que rola en autos.

Tomando en consideración:

1.º Que se ha comprobado solamente el hecho de que a algunos de los electores que sufragaron en la provincia de Linares, en las elecciones del 2 de Marzo último, se les entregaba un boleto que podía canjearse por diez pesos en el Club que dirigía los trabajos de los candidatos, don Pedro Correa, de Senador, y don Luis Rozas Ariztía y Francisco Valdés C., de Diputados;

2.º Que don Luis Rozas Ariztía ha reconocido que efectivamente a los electores se les daba diez o cinco pesos según habitaren en la ciudad o en el campo con el objeto de que almorzaran o se trasladasen a la mesa receptora que les correspondía;

3.º Que esa explicación es verosímil dada la circunstancia que la generalidad de los electores carecen de recursos propios y de la costumbre establecida que se les abone por el candidato los gastos indispensables para llegar a emitir su voto;

4.º Que, por otra parte, no hay antecedente alguno para estimar que se haya pagado a los electores la referida cantidad de dinero con el propósito de inducirlos a emitir su voto en favor de un candidato que no fuera de su afeción, o sea, que con ello se les haya obligado, forzado o violentado, de alguno de cuyos requisitos o circunstancias es menester para que exista el cohecho, según la definición que de esa palabra da el diccionario de la lengua;

5.º Que, además, el pago a que se ha hecho referencia, el cual únicamente se ha establecido respecto de cien electores, debe reputarse comprendido entre los gastos que autoriza el inciso 3.º del artículo 1.º de la ley número 4005, y los cuales no habrían excedido de las cantidades que en conjunto habrían podido invertir lícitamente los candidatos a Senador, don Pedro Correa, y a Diputados, don Luis Rozas y don Francisco Valdés, esto es, sesenta mil pesos, aún suponiendo que se hubiera dado a cada elector de los que sufragaron en la comuna de Linares, que es a la que únicamente se refiere la reclamación, la cantidad de diez pesos desde que el total de sufragantes fué de dos mil setecientos noventa y siete.

Por estos motivos esta Junta Revisora de Poderes es de opinión que, a virtud de lo dispuesto en el artículo 113 (110) de la Ley de Elecciones, procede declarar inadmisibles las citadas reclamaciones.

Acordado contra el voto del señor Ramírez, quien estuvo por acoger las reclamaciones por cohecho en virtud de los fundamentos que consigna en el libro especial de votos, en lo que se refiere a la elección de Diputados.—**Arturo Lyon Peña.**—**J. Agustín Rojas.**—**Alfredo Bas-**

cuñán Cruz.—J. A. Figueroa.—T. Ramírez F.—Pedro N. Montenegro—Moisés Lazo de la Vega.—M. Gaete Fagalde, Secretario.

Relativamente al anterior informe, se evoca el siguiente voto:

En la reclamación de don Angel C. Arias, contra la elección de diputados del departamento de Linares, fundada en el cohecho, el infrascrito ha opinado que se informe en el sentido de la admisibilidad de esa reclamación.

Considerando:

1.º Que está probado en forma absolutamente concreta y precisa, respecto de un centenar más o menos de electores que recibieron un estipendio de diez pesos cada uno después de haber emitido su sufragio en favor de los diputados señores Rozas Ariztía y Valdés Cuadra, hecho que fué expresamente aceptado como efectivo por el señor Rozas Ariztía, en presencia de esta Comisión, en el sentido de que se daban diez o cinco pesos a cada elector para gastos de transporte o de alimentación, según fueran de comunas rurales o urbanas;

2.º Que la explicación de que no se pretendía pagar el voto, carece de valor, a juicio del infrascrito, porque la ley no acepta excusa alguna cuando se trata de un estipendio o dádiva cualquiera que se dé o prometa al elector para que ejercite el derecho o cumpla el deber cívico de emitir su sufragio, ni menos cuando resulta que ha habido concierto previo entre el elector y un determinado candidato o sus agentes para que agrée lo favorezca mediante ese estipendio, dádiva o promesa;

3.º Que la cuantía mayor o menor de este estipendio, dádiva o promesa, no puede ser considerada a este respecto, tanto porque la ley no distingue, cuanto porque su aplicación quedaría entonces absolutamente entregada al arbitrio de los que deben aplicarla, siendo que existe el más alto interés público en que sea aplicada en todo caso;

4.º Que los gastos electorales autorizados por los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º de la ley N.º 4005, no pueden ser en manera alguna los que se hagan para remunerar al elector por su voto, o sea, para el cohecho, puesto que esa disposición legal se refiere a desembolsos efectuados con objeto lícitos, y no es hecho lícito el de que aquí se trata, ya que es penado como delito por los artículos 138 y 139 de la Ley de Elecciones;

5.º Que la violación sobre el elector no es, para la Ley Electoral, un elemento constitutivo del cohecho que ella persigue, puesto que la violencia, de cualquier clase que sea, está considerada separadamente en la ley como causal de nulidad, siendo cohecho para la ley la compra o sollicitación de votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa como lo

manifiesta el artículo 139 de la citada Ley de Elecciones:

6.º Que, por otra parte, el número de electores cuyo cohecho se encuentra fehacientemente establecido en autos, influyen en el resultado general de la elección, pues el candidato don Onofre Lillo, sólo tiene una diferencia de 32 votos, o sea, de 16 electores con los candidatos triunfantes, por lo cual procede la declaración de nulidad de la elección conforme al artículo 113, inciso 2.º de la Ley de Elecciones.

Santiago, 26 de Mayo de 1924.—Tomás Ramírez Frías.

4.º De una solicitud de doña Amelia Mercado, viuda del ex-vista primero de aduanas, don Rodolfo Puñdo, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

DEBATE SOBRE EL ACTA

El señor HUNEEUS—Rogaría al señor Secretario se sirviera leer nuevamente la última parte del acta.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Terminados los incidentes, el señor Presidente declara que queda en segunda discusión la indicación del honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo y que queda también pendiente el reclamo a la Mesa sobre la tramitación que deba darse a este negocio”.

“Varios señores Senadores se oponen a esta resolución, fundándose en que ella significa resolver la cuestión que se debate.

“Se suscita con este motivo un incidente, y por haber llegado la hora se levanta la sesión”.

El señor CLARO SOLAR.—Ruego al señor Presidente que se sirva ordenar que se lea nuevamente la parte del acta que se refiere a las observaciones que me permití formular en la sesión anterior, sobre la tramitación que debe darse a la moción presentada por el honorable Senador por Valparaíso.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a leer nuevamente esa parte del acta, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—Dice así: “El señor Claro Solar hace presente que la indicación que ahora formula el señor Salas Romo es la misma que presentó en la sesión de ayer como proyecto de acuerdo y que fué enviado a Comisión por la Mesa, y por consiguiente está actualmente en Comisión.

Además, en lo que dicha moción se refiere a reformas reglamentarias, debe sujetarse en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento, que dispone, que sólo podrá modificarse éste con las formalidades necesarias para la deliberación de un proyecto de ley en el Senado”.

El señor CLARO SOLAR.—¿No dice más?

El señor SECRETARIO.—No, señor Senador.

El señor CLARO SOLAR.—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 117 del Reglamento; rogaría a la Mesa que en esta parte del acta agregara que yo me permití llamar al señor Presidente al cumplimiento del mismo Reglamento, y que diera a la moción presentada, que importa una reforma reglamentaria, la tramitación que debe darse a todo proyecto de que se da cuenta en las sesiones.

A este respecto, el Reglamento ordena que el Presidente al dar cuenta de las comunicaciones que se hubieren dirigido a la Cámara, dará en el mismo acto la contestación o tramitación que corresponda.

Por otra parte el artículo 69, dice: "El Secretario dará cuenta de los mensajes que dirija a la Cámara el Presidente de la República, de las comunicaciones de la Cámara de Diputados y de los demás documentos a que se refiere el artículo 49".

En el artículo 49 se enumera cuáles son esos documentos; y entre ellos están las proposiciones o proyectos de los Senadores, que figuran en el número 4.º del artículo 49.

Todos estos negocios deben pasar inmediatamente en informe a la Comisión Permanente que corresponda, según su naturaleza; pero agrega el mismo artículo 69 que podrá omitirse este trámite si la Cámara así lo acordare por los dos tercios de sus miembros presentes.

De manera que la Mesa había tramitado debidamente la proposición de reforma reglamentaria presentada por el honorable Senador por Valparaíso, en la sesión en que se dió cuenta de ella. Por lo tanto, ese proyecto estaba en comisión, y sin un acuerdo expreso para eximirlo del trámite de comisión, no se podía poner en discusión la parte de ese proyecto referente a la reforma reglamentaria.

Por estas consideraciones, he pedido que se dé a este negocio la tramitación que le corresponde; y para ello hago uso del derecho que me da el artículo 117, que dice: "Todo Senador tendrá derecho para reclamar la observancia de este Reglamento; y el Presidente, siendo manifiesta la infracción, lo hará cumplir".

Un senador no puede presentar un proyecto con el carácter que él quiera darle, por cuanto en sí mismo cada asunto tiene su carácter propio; de manera que si se presenta en forma de simple incidente una moción que importa una reforma reglamentaria, el Presidente está obligado a darle la tramitación que el artículo 119 establece.

Doy estas explicaciones para que el señor Secretario tome con fidelidad el alcance de mi observación.

Yo he reclamado el cumplimiento del Reglamento, y este reclamo está pendiente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se adicionará el acta en la forma que desea el señor senador por Aconcagua.

El señor SILVA CORTES.—Presento una reclamación sobre el acta de la segunda sesión del día de ayer; y pido que se rectifique o aclare.

Entendemos que ha quedado pendiente un debate sobre la tramitación que debe aplicarse a la moción del honorable señor senador por Valparaíso, tramitación que debe ser la de los proyectos de leyes, porque se propone una alteración o reforma del Reglamento del Senado, que contiene las reglas de procedimiento para la formación de las leyes, en cuanto a esta Cámara corresponde intervenir en esa función principal de la soberanía, con arreglo a la Constitución Política de la República.

Sin embargo, en el acta se dice que se declaró que esa moción del honorable senador señor Salas, quedó para segunda discusión, trámite que supone haberse resuelto la cuestión reglamentaria que no puede resolverse sino en la forma antes expresada.

No está eso en segunda discusión, ni en trámites de proyectos de acuerdo, sino en la situación de tramitarse con arreglo a lo establecido para discutir y votar proyectos de leyes. †

El señor SALAS ROMO.—El acta de una sesión, señor Presidente, debe ser el reflejo de todo lo ocurrido en ella, y no es posible que, so pretexto de enmendar la que se refiere a la sesión de ayer, se permita repetir hoy un curso análogo a otro que se pronunciara en ella en contra de la moción que tuve el honor de presentar. Por su parte, el honorable senador por Aconcagua ha agregado nuevas consideraciones reglamentarias en contra, también, de esa moción, y se ha referido al artículo 69 del Reglamento, que no fué citado ayer.

El señor CLARO SOLAR.—Está equivocado, el honorable senador; ese artículo fué citado diez o doce veces.

El señor SALAS ROMO.—El artículo citado ayer fué el 117.

Yo creo que el acta sólo puede ser modificada en la parte que no reproduzca con exactitud lo ocurrido en la sesión anterior; pero no se pueden agregar en ella nuevas consideraciones que no fueron formuladas en la sesión.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—En la primera sesión que celebró el Senado ayer, se dió por aprobada el acta de la sesión anterior por asentimiento unánime de la Sala, y se declaró en vista de las observaciones formuladas por uno de mis honorables colegas, ratificadas después por el honorable señor Silva Cortés, que la Mesa había tramitado bien el proyecto de acuerdo presentado por el señor Salas Romo, pasándolo a comisión.

Esto ocurría en la sesión de las 2 de la tarde.

Respecto de lo ocurrido en la sesión de las 6 de la tarde, el acta no refleja con exactitud lo que ocurrió, puesto que en el final de ella dice que el Presidente declaró que quedaba para segunda discusión la indicación del señor Salas

Romo, y que la consulta a la Mesa para ver qué tramitación debía darse a este proyecto, quedaría para la sesión de hoy.

Como se vé, hay una contradicción manifiesta, porque si Su Señoría se encontraba en situación difícil para resolver el punto reglamentario, no veo por qué hubiera postergado la consulta para la sesión de hoy si la cuestión ya estaba resuelta.

Por lo demás, en la sesión de ayer, se dijo lo siguiente:

"El señor SALAS ROMO.— Se ha pedido segunda discusión.

"El señor YAÑEZ (Presidente). — Si se ha pedido segunda discusión apoyada por otro señor Senador quedaría para segunda discusión".

Continuó el debate sobre esta materia, y varios señores Senadores dijeron que el asunto no podía tener segunda discusión. En seguida dice el señor Presidente:

"Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al honorable Senador por O'Higgins. **Queda pendiente la discusión del proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador por Valparaíso**".

Luego, hasta este momento, el señor Presidente no había dicho que el proyecto de acuerdo quedaba para segunda discusión, puesto que dijo: "Queda pendiente la discusión del proyecto presentado por el honorable Senador por Valparaíso".

Siguió el debate y el señor Presidente dijo:

"No tengo otro trámite que dejar para segunda discusión, la indicación formulada por el honorable Senador por Valparaíso apoyada por el Honorable Senador por Atacama. He insinuado antes la conveniencia de dejar pendiente la discusión".

De tal manera que el señor Presidente no había dado resolución sobre el particular. La prueba es que dice: " Si no hubiera inconveniente, etc." Y continuaba: "Si no hubiera inconveniente, por parte del Senado, y a fin de facilitar este incidente, la Mesa preferiría hacer la consulta a la Sala en la sesión próxima".

Revisando párrafo por párrafo las palabras del Honorable Presidente, hasta el término de la sesión, no encontré en ellas que el señor Presidente haya declarado que la moción del señor Senador por Valparaíso quedaba para segunda discusión. No lo dijo el señor Presidente.

El acta no refleja lo que ocurrió en la sesión de ayer; y voy a recordar al H. Senado lo que pasó en ella. Habiendo obtenido de mis honorables colegas la benevolencia de oírme, cuando reproduje las palabras del ex-Presidente del Senado, señor Valdés Valdés, que también presidió los debates de la Cámara de Diputados, sobre las funciones de la presidencia de la Mesa, el Honorable señor Presidente, abundando en este mismo concepto y colocándose en el papel que le corresponde, entró a consultar a la Sala sobre

la tramitación que debía darse a la moción presentada por el señor Senador por Valparaíso.

Se produjo entonces la suspensión del debate y el Senado no resolvió nada. El propio señor Presidente declaró que quedaba para hoy la consulta sobre la forma en que se tramitaría el proyecto de acuerdo del señor Senador por Valparaíso. En consecuencia, el acta no refleja lo ocurrido respecto de haber quedado para segunda discusión ese proyecto de acuerdo. Lo que quedó pendiente fué la consulta sobre su tramitación.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a leer la parte final del acta, porque los señores Senadores están discutiendo sobre un concepto equivocado.

El señor SECRETARIO.—"Terminados los incidentes, el señor Presidente declara que queda en segunda discusión la indicación del H. Senador por Valparaíso, señor Salas Romo, y que queda también pendiente el reclamo a la Mesa sobre la tramitación que deba darse a este negocio.

"Varios señores Senadores se oponen a esta resolución, fundándose en que ella significa resolver la cuestión que se debate.

"Se suscita con este motivo un incidente, y por haber llegado la hora se levanta la sesión."

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Si me permite una palabra el señor Presidente.

No tengo inconveniente para que se apruebe el acta, si en concepto del señor Presidente no ha quedado para segunda discusión la indicación formulada por el señor Senador por Valparaíso.

El señor SILVA CORTES.—Y yo lo mismo.

El señor SALAS ROMO.—Nosotros, al retirarnos ayer después de la sesión de 6 a 7, teníamos la convicción absoluta...

El señor HUNEEUS.—Pido que se aplique el reglamento, Hon. Presidente.

El señor SALAS ROMO.—¿Su Señoría, al señor Senador por Santiago, dirige los debates del Senado?

El señor HUNEEUS.—No, señor Senador; pero tengo perfecto derecho para pedir el cumplimiento del Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Había concedido la palabra al Hon. Senador por Valparaíso.

El señor SALAS ROMO.—Comprendo que el señor Senador por Santiago ha podido y puede dirigir con brillo los debates de esta H. Cámara; pero que S. S. tome oficiosamente la dirección del debate, lo considero profundamente inconveniente.

Los Senadores radicales, decía, nos fuimos en la tarde de ayer en la confianza de que el Hon. Presidente había dejado para segunda discusión la moción que tuve el honor de presentar; pero creímos, también, que, con el objeto de facilitar algún avenimiento entre la mayoría y la minoría de esta Cámara, en orden a la tramitación reglamentaria que corresponde a la indicación

formulada se dejó pendiente para hoy la consulta que S. S. había hecho a la Sala.

El señor CLARO SOLAR.—¿Es una reforma reglamentaria la que ha propuesto Su Señoría?

El señor SALAS ROMO.—Es lo que indica la moción. S. S. pensará al respecto lo que crea conveniente; por nuestra parte, le daremos la que corresponda.

De manera que si el acta refleja exactamente la verdad de lo ocurrido, deben aparecer también las palabras pronunciadas por el señor Presidente al final de la sesión, que virtualmente indicaban que la moción quedaba para segunda discusión, como así mismo la consulta hecha a la Sala.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Eso no lo dijo el señor Presidente. Invoco el testimonio de Su Señoría.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Nos estamos engolfando, señor Presidente, en un debate que carece de oportunidad en este momento. Por ahora, sólo corresponde determinar si el acta refleja o no estrictamente lo ocurrido en la sesión de ayer: y no cabe duda que lo refleja.

¿Qué dice el acta al respecto? No otra cosa que lo ocurrido ayer.

Hubo un momento en que el señor Presidente dijo que toda la materia del incidente quedaba para segunda discusión. Se produjo entonces en la Cámara un incidente prolongado, en que se habló largamente sobre la materia. El señor Presidente no retiró la segunda discusión, y en esta situación se suspendió la sesión.

Ahora bien, ¿por qué Ss. Ss. y nosotros no exigimos que se deslindara bien si quedaba o no para segunda discusión la moción presentada por el señor Senador por Valparaíso?

Por una razón muy sencilla: porque en ese momento el buen juicio nos aconsejaba a todos postergar esta discusión, a fin de dar facilidades, dentro de las 24 horas, que iban a mediar entre la sesión de ayer y la de hoy, para llegar a un avenimiento sobre el particular entre la mayoría y la minoría de esta Cámara.

Si no tuvimos interés en que esto quedara perfectamente en claro, fué simplemente por no herir los sentimientos de ninguna de las dos corrientes de opinión en que se haya y esto que dividida esta H. Cámara; y así fué cómo algunos señores Senadores interpretaron que la moción no había quedado para segunda discusión, y en nuestro sentir, estaba en segunda discusión. ¡No seamos, pues, hipócritas, ni nos echemos tierra a los ojos, negando que todos tuvimos interés en postergar la resolución de este asunto!

Naturalmente, el señor Secretario no ha encontrado términos apropiados con qué estampar en el acta aquella doble interpretación.

Repito que no hubo la valentía de poner esto con claridad.

El señor SUBERCASEAUX. — Por mi parte, deseaba que quedara bien esclarecido que la moción había quedado para segunda discusión.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Todos deseábamos que se produjera un avenimiento antes de llegar a la sesión de hoy.

De manera que formular un incidente acerca de la redacción del acta, es sacar la cuestión de su verdadero lugar y, por mi parte, ruego al señor Presidente que se sirva dar por terminado este incidente y que entremos desde luego a continuar la calificación de las elecciones, que es lo único de que debemos ocuparnos.

El señor CLARO SOLAR. — Cuando en la sesión anterior el señor Presidente, puso en discusión la moción o proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo, por mi parte, pedí la aplicación estricta del Reglamento, y formulé cuestión previa para que se aplicara la disposición reglamentaria que ordena dar en el Senado la tramitación de proyectos de ley a los que tengan el carácter de reforma del Reglamento; como lo tiene la moción en cuestión.

De manera que, por su naturaleza, esta observación de mi parte era previa y no sé cómo podría seguirse discutiendo en la hora de los incidentes un proyecto que importa una reforma del Reglamento sin resolver primero qué tramitación corresponde al proyecto mismo.

Creo que esto es elemental.

Por consiguiente, si las palabras del acta que el señor Presidente acaba de hacer leer al señor Secretario, se interpretan en el sentido de que debe resolverse previamente la tramitación que va a tener la moción presentada por el honorable Senador por Valparaíso, por mi parte no puedo menos de prestarle mi aprobación. Pero, si no se les da ese alcance, yo reclamo del acta, pues no reflejaría la verdad de lo ocurrido, por cuanto el señor Presidente, sin faltar a los deberes del alto puesto que desempeña y que por mi parte me complace en reconocer que lo hace cumplidamente, no ha podido declarar que quedaban para segunda discusión la consulta hecha acerca de la tramitación del proyecto y el proyecto mismo, porque eso sería contradictorio.

El señor ERRAZURIZ.—Tomé parte, en la sesión de ayer, en la discusión acerca de la tramitación que corresponde al proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador por Valparaíso, y observé al señor Presidente que era el encargado de hacer cumplir el Reglamento y que no podía excusarse con una consulta a la Sala respecto de cuestiones perfectamente claras, que no habían motivado todavía un reclamo en contra del procedimiento de la Mesa.

Seguí, punto por punto, el debate, el cual me interesaba grandemente por lo trascendental de su materia, y en momento alguno entendí, y oí menos, que el honorable Presidente hubiera dejado para segunda discusión la proposición en debate. De haberlo entendido así, es indiscutible que habríamos protestado con energía, es indudable que habríamos hecho ver el

enorme atropello que el procedimiento implica, ya que la segunda discusión importaría, como se ha dicho, resolver la cuestión en debate.

Discutíamos si se podía o no reformar el Reglamento por medio de una proposición de primera hora, y si se aceptaba que la de ayer hubiera sido una primera discusión, quedaba establecido ya que ése era el trámite reglamentario al cual debía someterse la cuestión. Cuidamos, pues, por ello, de dejar muy explícitamente establecido que lo que discutíamos era si se podía o no aceptar la materia a debate en la forma en que se pretendía, y no que pudiera aceptarse en trámite de primera discusión, que importaba declarar que en tal forma se podía reformar el Reglamento.

Bien lo ha dicho el honorable Senador por Concepción—y tal vez ésta es la explicación de las cosas—interpretando así los propósitos e intenciones de los honorables Senadores de la Alianza, que ayer no se quiso hablar con claridad. ¡No seamos hipócritas, acaba de exclamar Su Señoría! Por lo que a mis amigos políticos y a mí respecta, fuimos sinceros, quisimos hablar con claridad y queremos hacerlo ahora también. Queremos que en cada caso sepa el país que defendemos trinchera tras trinchera el derecho y la libertad que Sus Señorías quieren vulnerar sin otro título que el capricho de ser mayoría.

No podía, por otra parte, nuestra actitud ser otra en defensa de disposiciones reglamentarias de comprensión clarísima, y que, tal vez por un resto de consideración a un pasado en que ellas nos han regido honrosamente. Sus Señorías no se atrevieron a atacar de frente; la mayoría no quiso hablar claro, porque comprendía que iba a perpetrar uno de los más inauditos actos de atropello que jamás se han realizado en la República. Dígalo, si no, la letra clara del artículo 119, que expresa que sólo podrá modificarse el Reglamento de esta Cámara con las formalidades necesarias para la deliberación de un proyecto de ley en el Senado.

Y si está vigente este Reglamento en los actuales momentos, ¿cómo puede en otra forma que en la expresamente preceptuada modificar sus disposiciones?

Por eso fué que no habló claro la Alianza Liberal por eso fuimos explícitos nosotros a ese respecto, y Su Señoría el señor Presidente procedió con prudencia cuando dejó sin resolver la dificultad. Por lo tanto, el acta, que expresa lo contrario, no es verdadera, no traduce con fidelidad lo que ha ocurrido, no puede ser aprobada.

El señor SUBERCASEAUX.—A cada momento estamos dando nuevas pruebas de la necesidad imprescindible que existe de reformar nuestros debates.

¿Es posible que en la discusión de un acta nos hayamos enredado por espacio de tres cuartos de hora, y pudiéramos seguir enredados hasta las 12 de la noche, porque no llegaríamos a ponernos de acuerdo? Continuar en este debate no tiene objeto práctico alguno. En mi concepto, el Parlamento no es solamente para hablar, para pronunciar discursos; el Parlamento es para resolver las cuestiones, para hacer leyes.

A mi juicio, yo he creído entender con perfecta claridad, que el proyecto ha quedado para segunda discusión, como queda generalmente todo proyecto de acuerdo. En esta forma manifesté franca y lealmente mi opinión en la sesión de ayer y creo que la Mesa debe poner término a este debate, porque no es posible que estemos dando este ejemplo de seguir discutiendo un acta horas y horas. Se necesitaría entonces una clausura especial para poner término a la discusión del acta de la sesión anterior...

Esto sería el colmo.

El señor SALAS ROMO.—El honorable Senador por Concepción ha vertido un concepto que, en parte, ha sido recogido por el honorable Senador por Curicó. Se ha dicho que nosotros, los senadores radicales, no hemos procedido con sinceridad en el incidente habido en la segunda sesión de ayer, o por lo menos que no hemos seguido un camino perfectamente definido para dejar en claro lo que se pedía.

Mientras tanto, la verdad es, señor Presidente, que en la sesión del 2 de Junio, al referirme a la moción que tuve el honor de presentar, sobre reforma del Reglamento, dije lo siguiente:

“El proyecto de acuerdo que he tenido el honor de presentar, debía votarse en la hora de los incidentes de la presente sesión; pero como en ella no hay incidentes, reglamentariamente, debe ser votado en la primera sesión en que los haya”.

El señor CLARO SOLAR.—Según esto, la moción de Su Señoría importa una reforma del Reglamento.

El señor SALAS ROMO.—Su Señoría que ha dirigido los debates de esta Cámara con mano de hierro, impidiendo cualquiera interrupción sin la venia de la Mesa, no debe quebrantar el Reglamento y las buenas prácticas en la forma que lo hace.

¡Es verdad que a veces Su Señoría tenía demasiada benevolencia con algunos senadores!

El señor CLARO SOLAR.—Es sensible que el honorable Senador por Valparaíso no se encontrara entonces en el Senado, para que me hubiera llamado al orden.

El señor SALAS ROMO.—Si yo hubiera estado en esta Sala, esté cierto Su Señoría que lo habría llamado al orden.

En la sesión celebrada ayer, de seis a siete de la tarde, dije categóricamente:

"Reiterando la petición que formulara en la sesión de ayer, presento lisa y llanamente la parte final del proyecto que entonces envié a la Mesa y que someto a la consideración de la Honorable Cámara."

Y más adelante agregó que se trata de un proyecto de primera hora, que debe votarse en una sesión que tenga incidentes.

El señor ECHENIQUE.—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer dos preguntas a la Mesa.

Quiero saber previamente si el proyecto presentado por el señor Senador por Valparaíso está en Comisión.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Permítame, señor Senador. Está en discusión únicamente el acta.

El señor ECHENIQUE. — Deseaba saber también si ese mismo proyecto importa una reforma reglamentaria...

El señor YAÑEZ (Presidente).—La pregunta que hace el H. Senador por Santiago no tiene relación con el acta, que es lo que está en discusión.

El señor ECHENIQUE.—A juicio del que habla, la pregunta que formulo tiene relación estrecha con la aprobación del acta.

El señor YAÑEZ (Presidente).—El honorable Senador por Santiago no puede reabrir el incidente a que el acta se refiere, sino que debe limitarse a exponer los fundamentos que tenga para opinar que el acta que ha leído el señor Secretario está o no conforme con lo ocurrido en la sesión de ayer.

El señor ECHENIQUE.—En la sesión de ayer hice la misma pregunta que ahora formulo, y el señor Presidente no me la contestó; y lo mismo ocurre ahora.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ruego a los honorables Senadores que permitan dar término al incidente que se ha promovido.

Entiendo que los señores Senadores han estado discutiendo sobre un concepto equivocado del texto del acta redactada por el señor Secretario; la cual, a juicio de la Mesa, hace una relación fiel y sucinta de lo que pasó en la sesión anterior.

Según el acta, yo declaré que quedaba para segunda discusión la indicación formulada por el honorable Senador por Valparaíso, a pedido del mismo señor Senador, apoyado por el señor Senador por Atacama.

En vista de esta declaración, se promovió un incidente, en que tomaron parte varios señores Senadores, para resolver si se dejaba o no para segunda discusión la moción presentada por el señor Senador por Valparaíso, incidente que no se resolvió, quedando, en consecuencia, pendiente.

Eso es, precisamente, lo que dice el acta, y permítanme los señores Senadores llamar la atención al desarrollo que se está dando a una discusión que carece de base.

El señor SILVA CORTES.—En tal caso este proyecto no está en segunda discusión.

El señor CLARO SOLAR.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—El señor Senador por Aconcagua no puede hacer uso de la palabra nuevamente. Pido a la Mesa que haga cumplir lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento.

El señor CLARO SOLAR.—Hablaré cuantas veces sea necesario para aclarar las ideas.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ruego a los honorables Senadores que den por terminado el incidente. Nada justifica la actitud de los honorables Senadores que han promovido este debate.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—El artículo 66 del Reglamento prohíbe a los señores Senadores hacer uso de la palabra más de dos veces sobre la misma materia.

El señor CLARO SOLAR.—Lea Su Señoría atentamente lo dispuesto en el artículo que cita, y verá que no se refiere a este caso.

Ruego al honorable Presidente que me permita, simplemente, rectificar un concepto.

Su Señoría dice que la incidencia provocada por mi parte ocurrió después que Su Señoría había declarado que quedaba para segunda discusión la indicación o proyecto presentado por el honorable Senador por Valparaíso. Me permito rectificar al Presidente en la relación que hace, manifestando que mi protesta fué inmediatamente después que el señor Presidente puso en discusión la indicación, diciendo a Su Señoría que no podía poner en discusión la segunda parte de ella, sino sólo la primera.

Se podía pedir segunda discusión para la parte de la indicación que se refería al nombramiento de una Comisión, pero no respecto de la relativa a la reforma reglamentaria, porque estaba pendiente la tramitación que debía darse a este negocio. Yo pido que quede constancia de esta aclaración que hago en cuanto a la manera cómo se produjo este incidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Este mismo incidente lo suscitó Su Señoría después que manifesté que todo quedaba para segunda discusión. Aceptar las observaciones de Su Señoría era un medio indirecto de resolver a su favor la misma cuestión que se debatía.

El señor CLARO SOLAR.—Está profundamente equivocado el señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Yo ruego al señor Senador que no haga uso de la palabra sin pedirla a la Mesa Su Señoría; no tiene Su Señoría derecho para ello y menos para interrumpirme cuando estoy explicando lo ocurrido.

El señor CLARO SOLAR.—Me estoy dirigiendo a la Mesa. Lo que yo afirmo es perfectamente exacto.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Su Señoría no debe hacer uso de la palabra sin pedirla a la Mesa!

El acta, repito, reproduce suscintamente lo ocurrido, al referir que se suscitó un incidente sobre si la indicación formulada quedaba para segunda discusión como yo lo dije.

Se va a poner en votación el acta en los términos en que ha sido relatada por el señor Secretario. En votación.

—Practicada la votación, resultó aprobada el acta por 18 votos contra 2, habiéndose abstenido de votar 7 señores Senadores.

—Durante la votación:

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Sí, porque es el reflejo fiel de lo ocurrido en la sesión última.

El señor BAÑADOS.—No voto, porque no estuve en la sesión de la tarde.

El señor OYARZUN.—No voto, porque no estuve presente en la sesión a que el acta se refiere.

El señor HUNEEUS.—No asistí a la sesión de ayer. No voto.

El señor SILVA CORTES.—Habiendo declarado expresamente el honorable señor Presidente que está pendiente la cuestión sobre tramitación de la moción o proyecto del honorable señor Senador por Valparaíso, con esta aclaración voto afirmativamente la aprobación del acta.

El señor ECHENIQUE.—En la misma inteligencia que el señor Senador por Maule, voto que sí.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—En la misma inteligencia que el señor Silva Cortés, voto que sí.

El señor OPAZO.—No, señor; porque no se ha dado la tramitación reglamentaria a la indicación del honorable Senador por Valparaíso.

El señor ERRAZURIZ.—No; porque cualquiera que sea el concepto en que se apruebe el acta, ella no está clara y debe serlo para evitar que se produzcan incidentes como el que ha promovido el actual debate.

El señor CLARO SOLAR.— Me abstengo de votar.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA H.— Me voy a abstener de votar, señor Presidente, porque a ello me obliga un compromiso que he contraído con el honorable Senador por Talca, señor Jaramillo, que na debido de ausentarse de la Sala por algunos momentos.

Pero si hubiera podido votar, lo habría hecho en sentido negativo a la aprobación del acta, porque noto en ella una contradicción, y siendo así ese documento no puede ser aprobado.

Después de la votación:

El señor YAÑEZ (Presidente).— Queda, en consecuencia, aprobada el acta.

JURAMENTO

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Tengo entendido que el honorable Senador por

Talca, señor Opazo, no ha prestado el juramento de estilo.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Precisamente esperaba la aprobación del acta para invitarlo a cumplir ese trámite. Ruego al honorable Senador por Talca señor Opazo que pase a la Mesa a prestar el juramento de estilo.

—El señor Opazo presta el juramento de estilo.

CALIFICACION DE LAS ELECCIONES

El señor YAÑEZ (Presidente).— Sa va a dar cuenta del informe de la segunda comisión, sobre la elección de Ñuble. No hay ningún otro informe sobre la Mesa del H. Senado.

El señor SILVA CORTES.— Creo, señor Presidente, que con arreglo a las últimas reformas de la ley de elecciones, en los casos de reclamaciones que se funden en intervención de autoridades, abusos de la fuerza armada o cohecho, un Tribunal de Derecho, la Comisión Revisora de Poderes, debe pronunciarse previamente informando sobre la admisibilidad de tales reclamaciones.

En el caso de Ñuble y en otros de la calificación electoral pendiente no han llegado todavía al Senado las resoluciones de ese Tribunal que deben esperarse.

En tal virtud, para cumplir la ley y poder hacer una calificación seria, hago indicación previa a fin de que se esperen esos informes.

Me refiero a la elección ordinaria de Senador por seis años efectuada en Ñuble.

El señor CLARO SOLAR.—Yo reclamo la aplicación estricta del artículo 6.º del Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).—La Mesa no puede aceptar incidentes en estas sesiones, que están destinadas exclusivamente a tratar de las reclamaciones electorales.

Los únicos informes que se han presentado son los relativos a las elecciones habidas en las provincias de Ñuble y Chiloé; no ha llegado ningún otro a la Mesa. Por consiguiente, corresponde entrar a la calificación de las elecciones de Ñuble, y pongo en discusión el informe de la Comisión.

El señor CLARO SOLAR.—Pido la palabra sobre la proposición de Su Señoría.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, y le ruego que sea lo más breve posible si va a formular algún incidente sobre el particular.

El señor CLARO SOLAR.—Empezaré por pedir el cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Es el que estoy cumpliendo, señor Senador.

El señor CLARO SOLAR.—No, señor Presidente.

Este artículo dice terminantemente que la calificación de las elecciones debe nacerse de Norte a Sur. En otras épocas, y con motivo del retardo en la presentación de los informes de las comisiones, por asentimiento tácito de la Sala, es decir, por acuerdo unánime, se ha seguido el procedimiento que Su Señoría quiere poner en práctica en este momento; pero repito que eso no es lo reglamentario.

El artículo 6.º es terminante, en esta materia; y seguramente se ha aprobado en esa forma porque se da por establecido que las comisiones deben haber evacuado sus informes antes de verificarse la primera sesión ordinaria, o sea, antes del 2 de Junio. Por eso mismo dice que desde esta fecha el Senado celebrará sesiones diarias, de dos a seis de la tarde, con excepción de los días festivos, destinados exclusivamente a la calificación de las elecciones y al conocimiento de las reclamaciones de nulidad.

En este examen se comenzará de Norte a Sur, en el orden de las provincias, según disposición expresa y terminante del Reglamento.

En la sesión de ayer se dió cuenta de un informe de la primera Comisión de Elecciones, en el cual ésta explica al Senado la razón por la cual no ha evacuado aún su informe sobre algunas elecciones, entre las cuales figura la de Aconcagua.

Si no recuerdo mal, porque no he leído el informe y sólo me he impuesto de él por la lectura que se le ha dado en esta Sala, esa Comisión decía que no podía informar porque los antecedentes de las reclamaciones que le correspondía estudiar estaban en la Comisión Revisora de Poderes.

¿Qué inconveniente habrá tenido la primera Comisión de Elecciones para pedir los expedientes respectivos a la Comisión Revisora de Poderes, en la misma forma en que los pidió la segunda Comisión de Elecciones, para evacuar el informe sobre la elección de Ñuble?

El señor GUTIERREZ.—Los pidió, honorable Senador.

El señor CLARO SOLAR.—Insisto, señor Presidente, en que el Reglamento es terminante al disponer que las elecciones deben calificarse de Norte a Sur de la República; y en caso de que los informes no lleguen oportunamente a esta Sala, debe paralizarse la calificación de las elecciones; pero sólo por unanimidad se puede aceptar el procedimiento que ha indicado el señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Consulto a la Sala si se puede entrar a calificar alguna de las elecciones no informadas de las provincias del Norte antes que la de Ñuble, que lo está.

El señor ERRAZURIZ.—¿Cómo puede Su Señoría preguntar cosa semejante! La consulta

del señor Presidente es perfectamente tendenciosa.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El informe de la elección de Ñuble trata conjuntamente de la elección ordinaria y de la extraordinaria, y yo no puedo autorizar con mi presencia que se pretenda calificar una elección que ya ha sido calificada por el Senado. Si esto se quisiera hacer, me vería en la obligación de tomar mi sombrero y retirarme de la Sala, porque no puedo permitir que se cometa conmigo semejante atropello.

¡Si Sus Señorías quieren atropellarme, pueden hacerlo! Yo estoy dispuesto a defender mi derecho hasta donde sea razonable y no permitiré que sin mis más enérgicas protestas se entre a reever una elección que ya ha sido calificada por el Honorable Senado. Si a pesar de todo así se procede, quiere decir que se pretende negármeme todas las garantías que se deben a los Senadores, y repito, me vería obligado a abandonar la Sala.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — ¡Y Su Señoría sería acompañado de todos nosotros!

El señor YAÑEZ (Presidente).—El señor Senador discurre en un concepto equivocado al suponer un atropello de su derecho sin ningún antecedente que lo justifique. Ruego a Su Señoría mantenerse dentro de su habitual serenidad y benevolencia.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— ¡No acepto estos procedimientos después que se ha pretendido robarme la elección!

El señor YAÑEZ (Presidente).— ¡Llamo al orden a Su Señoría!

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Perdóneme el señor Presidente. Al emplear esta palabra no me he referido al Honorable Senado; y así se comprende fácilmente, porque no se ha tomado aún ninguna resolución en tal sentido. Me estoy refiriendo a los atropellos cometidos en mi contra en la elección de Ñuble, la cual se me quiso robar escandalosamente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Invoco la cultura del honorable Senador para que se sirva usar términos parlamentarios, sin perturbar este debate, ya por sí bastante molesto, con apreciaciones apasionadas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Vuelvo a pedir perdón al señor Presidente; pero cuando uno se ve vejado en sus derechos, y cuando hay el temor de que vuelva a repetirse un fraude como el perpetrado en Ñuble, donde a pesar de la intervención de la fuerza pública, triunfé por más de dos mil votos, y que se tiene la audacia de negar este hecho . . .

El señor SUBERCASEAUX.—La audacia es de Su Señoría al venir a presentarse al Senado como Senador de Ñuble.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En Ñuble se ha pretendido cometer el fraude más escandaloso de los realizados en todo el país.

El señor SUBERCASEAUX.—¡Lo verá Su Señoría!

El señor YAÑEZ (Presidente).—Llamo al orden a los señores Senadores.

El señor HUNEEUS.—Esto ocurre porque el señor Presidente no cumple el Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Es Su Señoría que está faltando a él.

El señor SUBERCASEAUX.—¡Entremos a la calificación de la elección, a fin de que el país sepa de qué lado está el fraude!

El fraude cometido por Su Señoría es el más escandaloso que se ha cometido en el país.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¡Su Señoría cometió grandes escándalos en su elección porque deseaba ser elegido Senador sin gastar un solo centavo!

El señor YAÑEZ (Presidente).—Llamo al orden a los señores Senadores. Ruego a los honorables Senadores que guarden los respetos que se deben a sí mismos y al Senado. El espectáculo que están dando es impropio de la cultura de los señores Senadores y del respeto que deben a la Corporación de que forman parte.

Los señores Senadores no tienen derecho de usar de la palabra sin pedirla a la Mesa.

Por mi parte, estoy dispuesto a hacer guardar estrictamente el orden en la Sala.

El señor HUNEEUS.—Siempre que Su Señoría dé el ejemplo.

El señor ERRAZURIZ.—¡Y que quede entendido que cuando Su Señoría no cumpla el Reglamento, no lo respetaremos a Su Señoría!

El señor CLARO SOLAR.—El señor Presidente está faltando al Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Su Señoría no dirige nuestros debates y le ruego me permita dirigirlos sin necesidad de llamarlo al orden. Los señores Senadores están dando muestras de intemperancias que impiden entender lo que se habla. Ruego a Sus Señorías que, como personas educadas, guarden el respeto que se deben a sí mismos, el que deben a la Sala en que están y a la Mesa del Senado. No se llega a estos cargos sin haber adquirido en la vida la cultura para desempeñarlos, y espero que Sus Señorías darán prueba de ello.

El señor ERRAZURIZ.—Y que se respete el Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Estoy dispuesto a cautelar debidamente el derecho de todos los señores Senadores. Pero es menester, también, que los señores Senadores cumplan con los deberes que deben a la Mesa y no produzcan agitaciones estériles e injustificadas.

El señor CLARO SOLAR.—Respete Su Señoría el Reglamento, y nosotros lo respetaremos también.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Empiese Su Señoría por ajustarse a él. Si no se guarda compostura en la Sala, será de todo punto imposible mantener el orden y dirigir el debate.

No tiene justificación la actitud de los señores Senadores.

Estoy manifestando que existe una cuestión reglamentaria que ha provocado el Honorable Senador por Aconcagua, referente a la interpretación del artículo 6.º del reglamento, que dice que la calificación de las elecciones se hará de Norte a Sur, en el orden de las provinciais. Y he agregado que no dice ese artículo que se procederá haya o no informe de Comisión. Algunos señores Senadores entienden que debe tratarse de Norte a Sur con o sin informe de Comisión; otros piensan lo contrario. Y como esta dificultad no la resuelve el Reglamento, la Mesa consulta a la Sala sobre el particular; esto es si la calificación de las elecciones debe ajustarse estrictamente al orden de las provincias, con o sin informe de Comisión, o si puede procederse en el orden en que hayan sido presentados a la Cámara los informes emitidos por las Comisiones.

En votación.

El señor CLARO SOLAR.—¡No, señor Presidente! Yo pido la palabra sobre la consulta que hace Su Señoría.

El señor Presidente no tiene derecho para someter esto inmediatamente a votación.

Solicito que se dé lectura al artículo 118 del reglamento.

El señor ERRAZURIZ.—No aceptamos vejamen bajo ningún concepto. Si el señor Presidente no tiene respeto por el Reglamento, nosotros tampoco respetaremos a Su Señoría.

El señor CLARO SOLAR.—¡Que se lea el artículo 118 del Reglamento!

El señor YAÑEZ (Presidente).—Advierto a los señores Senadores que no necesitan golpear los escritorios para pedir la palabra. La actitud de los señores Senadores abate la dignidad del Senado.

El señor ERRAZURIZ.—¡Golpearemos donde sea necesario!

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No nos dejaremos atropellar por ningún motivo!

El señor YAÑEZ (Presidente).—Su Señoría desea aparecer atropellado y hasta ahora no lo consigue.

El señor CLARO SOLAR.—Reclamo del procedimiento de la Mesa.

El señor HUNEEUS.—¡He pedido la palabra y sigo pidiendo la palabra!

El señor YAÑEZ (Presidente).—No había oído al señor Senador por Santiago, por que es Su Señoría uno de los que forma ruido en la Sala para dar a la sesión un carácter violento que no tiene y nada justifica.

En la forma en que proceden los señores Senadores, es imposible concederles la palabra. Si Sus Señorías no guardan la debida compostura y continúan haciendo aún más penosa la labor del Presidente de esta Honorable Corporación, ya de por sí penosa, me veré en la necesidad de hacer uso de las facultades que me da el Reglamento. Represento en este puesto una tradición de orden y respeto y no ha de vacilar en

mis manos la autoridad de que el Reglamento me revista para dirigir el debate.

Ruego, pues, a los señores Senadores que no hablen todos a la vez y me permito hacerles nuevamente un llamado a la cultura que se deben asimismo y que deben a la Corporación de que forman parte. Insisto en que no deben golpear los escritorios para solicitar la palabra, porque esto es impropio de personas cultas y ni aún hay derecho para levantar la voz.

El señor ERRAZURIZ.— ¡Y yo repito que golpearemos donde sea necesario para hacer respetar nuestros derechos!

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Estas son las consecuencias de los atropellos de que se nos quiere hacer víctimas.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Repito a los señores Senadores que en este puesto resguardaré la dignidad del Senado, los derechos de todos los señores Senadores, pero, también, los que me asisten para dirigir los debates, y son estériles las intemperancias para apartarme de mis deberes.

El señor CLARO SOLAR.— Vuelvo a pedir que se lea el artículo 118 del Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).— A su debido tiempo se leerá, Honorable Senador.

Los señores Senadores están produciendo tumultos que son impropios de la cultura de Sus Señorías y mientras ellos no cesen, no puedo conceder la palabra ni leer ese artículo.

Ruego a Sus Señorías que me permitan dirigir los debates con la tranquilidad propia de esta Corporación. No acepto en manera alguna esta clase de tumultos que no corresponden a la cultura de Sus Señorías. Los señores Senadores deben dar ejemplo de compostura y dignidad, a fin de que la Mesa pueda dirigir los debates. Cuando la serenidad vuelva al ánimo de los señores Senadores, no podrán menos de reprocharse el espectáculo que están dando y guardarán compostura.

El señor ERRAZURIZ.— Siempre que la Mesa cumpla con el Reglamento.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— En todos los debates siempre ha reinado en esta Sala la mayor cultura; pero cuando vemos, Hon. Presidente, que se pretende atropellarnos, haremos uso de todos los recursos posibles para resguardar nuestros derechos.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Sus Señorías pueden hacer uso de su derecho en la forma que estimen conveniente, pero sin ofender el derecho de los demás señores Senadores. Sus Señorías se complacen en hacerse víctimas de atropellos que Sus Señorías están efectuando.

El señor HUNNEUS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Permítame un momento el señor Senador para ordenar el debate. No puedo conceder la palabra mientras no haya orden en la Sala.

El señor SUBERCASEAUX.— Estamos en votación; no se puede conceder la palabra.

El señor CLARO SOLAR.— No, señor Senador. No estamos en votación.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Los señores Senadores impiden que se haga precisamente lo que ellos solicitan. Piden la palabra y no dejan hablar.

El señor CLARO SOLAR.— Pido la palabra, sobre la consulta hecha por la Mesa.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Ruego al Hon. Senador por Aconcagua que me permita conceder la palabra a otros señores Senadores que me la habían solicitado antes.

El señor CLARO SOLAR.— Yo he pedido la palabra hace media hora sobre la cuestión que se quiere poner en votación. He pedido, además, que se lea el artículo 118 del Reglamento, y repito esta petición.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Oportunamente se leerá el artículo 118 del Reglamento.

Reitero que es menester que SS. SS. permitan dirigir los debates.

No acepto que se supedite la acción de la Mesa por la de los señores Senadores, y debo hacer respetar este derecho.

El señor HUNNEUS.— Y nosotros no aceptamos que S. S. atropelle el derecho de los Senadores.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Los señores Senadores pueden hacer uso de su derecho en la forma que les corresponde y serán amparados por la Mesa. Yo no acepto en modo alguno que mientras esté en este puesto se atropelle a la Mesa, y que ningún señor Senador, cualquiera que sea el banco que ocupe, trate de supeditarla.

Los señores Senadores podrán hacer uso de su derecho y, lo repito, serán amparados; pero es necesario que den a la Mesa Directiva facilidades para hacer cumplir el reglamento. Entre tanto me parece bien extraño el empeño de los señores Senadores de hacerse víctimas sin victimarios. Confío en que un momento de serenidad demostrará a SS. SS. cuan falta de justificación es la agitación de que SS. SS. han dado muestras.

Ahora, permítame el Senado explicar la situación del debate.

He hecho una consulta a la Sala que debo poner inmediatamente en discusión.

El señor CLARO SOLAR.— Sobre eso deseo hablar.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Permítame Su Señoría. El honorable Senador por Aconcagua ha sido durante mucho tiempo Presidente del Honorable Senado y, por consiguiente, está más capacitado que nadie para comprender la responsabilidad que cabe a la Mesa, y debe ser el guardián más celoso de sus prerrogativas. Son inútiles estas protestas extemporáneas, y darse por atropellados sin serlo.

He hecho una consulta a la Sala, y sobre esa votación pide la palabra Su Señoría.

El señor CLARO SOLAR.— No, señor; yo no he pedido la palabra sobre la votación, sino

sobre la consulta. ¡Si Su Señoría quiere atropellarnos, no lo conseguirá!

El señor YAÑEZ (Presidente).—¿Su Señoría quiere ser atropellado por fuerza!

El señor CLARO SOLAR.—¿Emplée la fuerza Su Señoría, en hora buena!

El señor YAÑEZ (Presidente).—Repito que Su Señoría quiere aparecer atropellado sin serlo. Temo que Sus Señorías se sientan defraudados al no ser víctimas de atropellos.

Tiene la palabra el honorable Senador por Santiago sobre la consulta que he hecho a la Sala.

El señor SUBERCASEAUX. — No, señor Presidente; estábamos en votación. ¿Hasta cuándo va a durar este incidente?

El señor CLARO SOLAR.—Hasta que sea necesario.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago, recomendándole que sea breve para no prolongar este penoso incidente.

El señor HUNEEUS.—El artículo 6.º del Reglamento prescribe, en forma terminante, que la calificación de las elecciones se hará de Norte a Sur de la República, en el orden de las provincias. No comprendo, pues, que pueda caber una consulta a la Sala acerca de la interpretación que debe darse a una disposición tan clara.

Se ha hecho presente que en otras oportunidades el Senado ha alterado ese orden por no estar informadas todas las elecciones; pero debe advertirse que tal acuerdo ha sido tomado, invariablemente, por la unanimidad de la Cámara; adviértalo bien el señor Presidente, por la unanimidad de la Cámara.

No me explico, en consecuencia, que de buena fe se consulte al Senado acerca de lo que dice el artículo 6.º; por cuanto su espíritu está claramente expresado.

Con semejante criterio el señor Presidente podría consultar a la Sala sobre cualquier artículo del Reglamento, pues nada costaría suscitar dudas respecto de cualquiera de ellos; y así se podría llegar hasta burlar todo el Reglamento.

No dudo de que si el honorable Presidente analiza con serenidad el artículo 6.º, no insistirá en hacer una consulta que no tiene base alguna para someterla a nuestra consideración.

El honorable Presidente nos ha hablado de cultura, del respeto que todos nos debemos mutuamente; creo que no es mucho pedirle a Su Señoría que respete el Reglamento. Es lo menos que podemos solicitarle. No vale la pena, no es digno, pasar por sobre sus disposiciones y promover situaciones enojosas para abreviar horas, o días a lo sumo, a las calificaciones de las elecciones.

A mi juicio, si no se han informado aún las elecciones que reglamentariamente nos co-

rresponde calificar, lisa y llanamente debe suspender su trabajo el Honorable Senado hasta que se presenten esos informes, a menos que el Senado acuerde hacer las calificaciones sin informe. Pero, no se puede atropellar disposiciones reglamentarias terminantes; sobre todo aquella tan clara que dice, vuelvo a leerla, "en este examen, se comenzará de Norte a Sur, en el orden de las provincias".

El honorable Presidente tiene la obligación de poner en discusión las elecciones de Norte a Sur, en el orden de las provincias; y si no hubiera informe, entonces el Senado deberá declarar si procede a la calificación sin informe.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a dar lectura a los artículos del Reglamento indicados por los honorables Senadores por Aconcagua y por Santiago.

El señor CLARO SOLAR.—Yo he pedido que se lea el artículo 118.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 6.º Desde el día 2 de Junio, el Senado celebrará sesiones diarias, de 2 a 6 de la tarde, con excepción de los días feriados, destinados exclusivamente a la calificación de las elecciones y al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. En este examen, se comenzará de Norte a Sur, en el orden de las provincias".

El señor SECRETARIO. — "Artículo 118. Si el Presidente tuviese dudas acerca de si la práctica que se acusa de irregular es o no conforme al Reglamento, o si hiciera cualquiera consulta al Senado o si se reclamare de su conducta, se tomará inmediatamente la opinión de la Sala, y en caso de discusión, ésta no podrá prolongarse más allá del término de la primera hora si en ella se hubiere iniciado debate, y el término de la sesión, si éste se hubiere iniciado en la segunda hora".

El señor CLARO SOLAR. — El señor Presidente ha consultado a la Sala si procede o no calificar una elección que no está informada, para seguir el orden de las provincias, siendo que hay otras que tienen informe.

Creo que esta consulta no ha debido hacerla Su Señoría por cuanto tiene un conocimiento cabal de nuestro Reglamento, y, además, es un jurisconsulto distinguido, cuyos conocimientos, que respeto como el que más, lo habilitan para interpretar debilmente el artículo 6.º.

Ese artículo fija terminantemente el orden en que la Cámara debe proceder a calificar la elección de sus miembros; y lo ha hecho de manera que no se pueda hacer una calificación artificiosa para que una calificación influya en otras que no corresponda.

No creo que esto tenga grande importancia para el Senado actual, en donde la Alianza Liberal tiene los dos tercios de los señores Senadores; pero es necesario tener presente que las disposiciones reglamentarias no se dictan para determinadas circunstancias, sino que son

generales; y que, ante todo, deben consultar la conveniencia pública, la conveniencia de la misma institución o corporación en la cual se aplicarán.

Las disposiciones referentes a las sesiones preparatorias del Senado—que puede decirse que se refieren a las sesiones preparatorias del Congreso, porque existen iguales en el Reglamento de la Cámara de Diputados—establecen un procedimiento especial, destinado a festinar o activar la calificación de las elecciones. Con tal objeto se deben nombrar en la sesión preparatoria del 15 de Mayo las Comisiones informantes, que tienen la obligación de terminar su tarea en el plazo de 15 días, a objeto de que los informes estén presentados antes de la primera sesión ordinaria del Senado. Dice el artículo 4.º:

“Las Comisiones nombradas podrán oír a los interesados que lo soliciten y despacharán su informe precisamente para la primera sesión ordinaria, comprendiendo en él todas las elecciones y reclamaciones que hubieren tenido en estudio.

En dicha sesión el Senado se pronunciará en primer lugar, respecto de las elecciones que no hubieren sido objetadas; se hará el sorteo a que se refiere la ley de Elecciones, etc.”

La segunda Comisión de Elecciones, con el propósito de cumplir esa obligación respecto de la elección de Ñuble, y no teniendo en su poder los antecedentes de las reclamaciones respectivas, los pidió a la Comisión Revisora de Poderes. Entiendo que aún se hicieron gestiones personales directas ante el Presidente de la Comisión Revisora de Poderes, para que la segunda Comisión tuviera a la vista, por uno o dos días, los autos a fin de poder informar.

Mientras tanto, señor Presidente, las reclamaciones sobre la elección de Aconcagua están resueltas desde hace más de una semana.

La primera Comisión de Elecciones ha dejado transcurrir el tiempo impasiblemente, sin pedir los datos que necesitaba. El honorable señor Gutiérrez me interrumpió hace un momento para decirme que los había pedido, pero no le fueron enviados. Se nota, sin embargo, que esa Comisión no ha gastado la misma diligencia que la segunda Comisión para cumplir su obligación.

¿No ha habido, en realidad, en este caso, aunque no quiero juzgar intenciones, porque más lo prohíbe el Reglamento, una coincidencia verdaderamente casual en el hecho de que no haya otra elección informada que la de Ñuble?

El señor YAÑEZ (Presidente).—También está sobre la Mesa el informe recaído sobre la elección de la provincia de Chiloé.

El señor CLARO.—Es también bastante causal que desde la provincia de Ñuble debamos pasar a la de Chiloé. Parece, sí, que se presentan casos especialísimos ahora; y no necesito puntualizar más las cosas, porque entre líneas

puede leerse mucho cuando se ha escrito algo con doble intención; aunque yo no la tengo.

Las elecciones deben calificarse según el orden geográfico de las provincias, de Norte a Sur; y no porque en otras ocasiones se ha prescindido de esto por asentimiento unánime del Senado, ahora podemos desentendernos de lo preceptuado terminantemente en la disposición reglamentaria a que me he referido. Si un senador reclama el cumplimiento estricto del Reglamento, si hay una sola voz que no está de acuerdo para alterar este procedimiento, basta que se alce esa voz para que el señor Presidente, que está encargado de hacer cumplir el Reglamento, lo aplique inexorablemente.

El honorable Presidente no puede tener dudas acerca de lo que dispone el artículo 6.º; y si no hay acuerdo unánime en la Cámara, no se puede calificar la elección de alguna provincia, si aún está pendiente la de otra que geográficamente esté más al Norte en el país.

El señor Presidente del Senado, en cumplimiento de sus deberes, debe levantar la sesión cuando se puede cumplir la citada disposición, porque no se han informado las respectivas elecciones.

La consulta que hace a la Sala el señor Presidente, es estemporánea. No puede la Mesa tener duda alguna sobre cuál es el verdadero alcance del artículo 6.º; disposición perfectamente clara. Repito que la circunstancia de que en otras oportunidades se haya aceptado por el Senado hacer la calificación en otra forma que como allí se indica, no quiere decir en esta oportunidad, en que no hay semejante acuerdo, la Mesa pueda estimar que es dudosa la interpretación que puede darse a dicho artículo 6.º; duda que puede resolverse por simple mayoría de votos. Ya se sabe cuál ha de ser el resultado de la votación.

Semejante procedimiento, en el fondo, importaría un atropello de los derechos de la minoría. Y no debe olvidarse que la fuerza moral que sustenta a la Mesa, es el cumplimiento estricto del Reglamento. Este espíritu es el único que mantiene a la Mesa en su puesto, y por eso el honorable Presidente habrá notado tanta energía de nuestra parte para sostener nuestros derechos.

Al manifestar nuestras protestas no hemos pretendido atropellar al señor Presidente, ni faltarle a las consideraciones que debemos a Su Señoría; por mi parte, desde que ocupó un asiento en el Senado he sabido guardar todas las consideraciones debidas a mis honorables colegas, y mucho más, todavía, al señor Presidente, por quien siento profundo respeto.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Antes de conceder la palabra al honorable Senador por Santiago voy a permitirle decir unas pocas, para contestar las observaciones vertidas por el honorable Senador por Aconcagua.

Ante todo, agradezco a Su Señoría sus úl-

timas expresiones que yo por mi parte retribuyo gustoso.

Pero debo manifestar a Su Señoría, por los recuerdos que tengo, que uniformemente se ha procedido a calificar las elecciones según el orden de los informes de Comisión y sin que este procedimiento diera lugar a observaciones de parte del Senado.

No podría precisar si esto se ha hecho por asentimiento tácito o por acuerdo de mayoría; pero esta ha sido la práctica observada.

Yo me he ceñido a lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento, que dice que en la calificación de las elecciones se comenzará de norte a sur, en el orden de las provincias, sin determinar que no se aguarde el informe de la Comisión, lo que obligaría al Senado a eximir de ese trámite los asuntos electorales no informados.

El artículo 6.º del Reglamento de la Cámara de Diputados dice que este examen comenzará de norte a sur, en el orden de las agrupaciones electorales, y con o sin informe de la respectiva Comisión.

La frase: "con o sin informe de la respectiva Comisión", no aparece en nuestro Reglamento. De manera que éste no es suficientemente explícito para determinar si debe esperarse para proceder a la calificación de elecciones el informe de la Comisión respecto de las provincias de más al norte sin que sea permitido que el Senado califique entre tanto las elecciones informadas.

Esta circunstancia, unida a la de que en otras ocasiones se ha procedido sobre la base de informes, me autorizan para hacer la consulta al Senado, a fin de evitar que se prolongue un incidente de esta clase.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Celis.

El señor CELIS.—Voy a hacerme cargo someramente, porque no es mi ánimo prolongar por mucho tiempo esta discusión, que tiene caracteres de esterilidad, de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Aconcagua.

Yo creo que es improcedente la aplicación del artículo 118.º del Reglamento solicitada por el señor Senador por Aconcagua. Basta leerlo con mediana atención para llegar a la conclusión que acabo de expresar.

Dice el artículo 118 lo siguiente: "Si el Presidente tuviere dudas acerca de si la práctica que se acusa de irregular es o no conforme al Reglamento, o si hiciere cualquiera consulta al Senado o si se reclamare de su conducta, se tomará inmediatamente la opinión de la Sala..."

Esta es la regla general. Cuando el Presidente del Senado tiene dudas o se halla en la circunstancia premiosa que dice este artículo, consultará a la Sala y se tomará inmediatamente esa opinión.

Nadie está autorizado para interpretar esta disposición espícita del artículo 118.º en otra forma que la del natural sentido de sus palabras.

Dice además el citado artículo: "y en caso

de discusión (se entiende que cuando ha habido una discusión previa, suscitada con anterioridad a aquella que ha dado ocasión a la consulta que hace el señor Presidente de la Sala sobre el reclamo de la Mesa), ésta no podrá prolongarse más allá del término de la primera hora."

¿Tienen primera hora estas sesiones? No, señor Presidente.

Continúa el artículo: "... ésta no podrá prolongarse más allá del término de la primera hora, si en ella se hubiere iniciado el debate, o del término de la sesión, si éste se hubiere iniciado en la segunda hora".

Pues bien, ¿no nos encontramos en sesiones de carácter especial, que carecen de primera y segunda hora? Si esto no se puede negar ni discutir; no es verdad que la consulta de la Mesa sólo está sujeta a la disposición general del Reglamento, y si ello no fuere suficiente por la misma naturaleza de estas sesiones, estaría bien hecha esa consulta.

Por otra parte, deseo hacer presente otra circunstancia. El Reglamento de la Cámara de Diputados, en las disposiciones correspondientes al artículo 6.º del Reglamento del Senado, dispone que la calificación de las elecciones se hará de Norte a Sur, **con o sin informe de comisión**. El Reglamento del Senado ha callado esa circunstancia especial, de que debe hacerse con o sin informe, lo que quiere decir que todas las calificaciones se hacen previo informe de comisión.

Una vez más encuentro plena razón al señor Presidente, para la consulta que hace a la Sala.

Por lo demás, voy a agregar una breve consideración, pero que es de sustancial importancia.

El Reglamento del Senado, pregunto al distinguido juriscónsulto y jurisperito, honorable senador por Aconcagua, señor Claro Solari, ¿prevalece sobre una ley de la República? Ciertamente que no, se me habrá de contestar, y ahorro la respuesta a su señoría. La ley está por sobre el Reglamento de cualquiera Cámara, salvo el absurdo o la inconstitucionalidad.

Y bien, no hace mucho tiempo, el 26 de Febrero del presente año, se dictó la ley N.º 4095, por la cual se aumentaron las causales de nulidad de una elección, comprendiéndose entre ellas la fuerza y el cohecho. Se autorizó por esta misma ley a la Comisión Revisora de Poderes, sin fijársele plazo, para que informara sobre estas causales de nulidad. Y en tanto que la Comisión Revisora no haya producido su informe, materia a la cual aludió el señor senador por Maule al comienzo de la sesión, o no haya puesto los antecedentes a disposición del Honorable Senado, ¿qué informes van a emitir las comisiones electorales de esta Corporación?

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Entonces, todos estamos de acuerdo.

El señor CELIS.—Estamos de acuerdo en que hay una ley que prevalece sobre los Reglamentos de las Cámaras; por consiguiente, la disposición del Reglamento del Senado no puede entorpecer la autoridad. Como lo dispuesto por la ley no podría destruir la suprema autoridad de esta ley de la República, de la Constitución, y, por lo tanto, aunque existieran en nuestro Reglamento disposiciones explícitas sobre el particular, la consulta hecha por la Mesa con motivo de la duda que asaltaba al señor Presidente estaría bien hecha.

El señor SALAS ROMO.—Después de las palabras que acaba de expresar el honorable senador por Santiago, es inútil que por mi parte diga lo que pensaba decir, que es más o menos lo mismo que acaba de manifestar su señoría.

Pero no está demás que llame la atención hacia el incidente que tuvo lugar en esta Sala hace un momento. Los golpes que se daban en las mesas, las voces destempladas, las actitudes airadas de algunos señores senadores, les daban cierto aspecto tartarinesco, cierto aspecto de gracias muy impropio de este recinto.

El señor CLARO SOLAR.—¿Ha oído el señor Presidente las palabras que acaba de expresar el honorable senador por Valparaíso?

El señor YAÑEZ (Presidente).—No las he oído, señor senador, a causa del ruido que hay en la Sala; pero estoy seguro de que el honorable senador por Valparaíso se habrá mantenido dentro de la cultura de que siempre ha dado pruebas su señoría.

El señor SALAS ROMO.—Voy a repetir las, señor Presidente, para que su señoría pueda juzgarlas debidamente.

Decía que hace un momento, con motivo de la consulta que el señor Presidente ha hecho a la Sala, se formó un incidente en cierto modo tartarinesco, que a un hombre ingenuo, como el que habla, no pudo menos que moverlo a risa.

El señor ERRAZURIZ.—Es muy propio de los ingenuos eso de reír sin motivo.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Fueron sus señorías quienes provocaron el tumulto.

El señor HUNEEUS.—Lo provocaron Sus Señorías con sus atropellos.

El señor SALAS ROMO.—Sus Señorías, que atropellaban violentamente a los Senadores de la minoría, en el período pasado, encontrando siempre de parte de ellos el respeto más absoluto podían tener ahora la hombría de proceder en la misma forma.

El señor HUNEEUS.—No creo que S. S. pueda recordar un sólo caso de atropello de nuestra parte.

El señor SALAS ROMO.—Nos encontramos, señor Presidente, en presencia de una serie de disposiciones reglamentarias y constitucionales que es necesario armonizar para poder apreciar debidamente la cuestión. A las muchas ra-

zones que se han hecho valer en favor de la consulta hecha por la Mesa, quiero agregar una que arranca de la Constitución, por la cual sienten santo respeto los honorables Senadores de la minoría. — por lo menos, así lo afirman, y al hacerlo, les voy a brindar una oportunidad a Sus Señorías para demostrar que realmente sienten el respeto que manifiestan por la Constitución y las leyes.

El artículo 39.º de la Constitución impone al Senado la obligación de calificar las elecciones de sus miembros; de manera que, armonizando esta disposición constitucional, con la disposición reglamentaria que nos obliga a sesionar diariamente, hasta que el Senado quede definitivamente constituido, la Cámara no puede suspender o levantar sus sesiones antes de las 6 de la tarde so pretexto de que no hay informes respecto de las elecciones que quedan pendientes. En consecuencia, debemos entrar a calificar las elecciones que no están informadas a fin de pronunciamos sobre ellas.

De manera que la tempestad que se produjo aquí hace un momento, se habría evitado si se hubiera tenido presente la disposición constitucional a que me he referido.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo estoy en perfecto acuerdo con el honorable Senador por Santiago, señor Celis.

La ley dictada en el mes de Febrero a que se ha referido Su Señoría, establece que en los casos de intervención de las autoridades, de presión de parte de la fuerza pública, o de cualquier otro acto que coarte la libertad del elector, antes de que la Cámara respectiva califique la elección, debe producirse un informe de la Comisión Revisora sobre esos puntos.

Dice el honorable señor Celis que esta ley prevalece sobre el Reglamento. Yo estoy de acuerdo con Su Señoría. De manera que el Senado no puede entrar a calificar la elección de Ñuble sin que previamente haya informado sobre ella la Comisión Revisora.

La Mesa, por lo tanto, dentro del respeto de la referida ley, propone su consulta a la Sala, sobre si la calificación debe hacerse de Norte a Sur respecto de aquellas provincias sobre cuya elección se haya producido informe en vista de los antecedentes obtenidos de la propia Comisión Revisora de Poderes.

El señor CELIS.—He tenido la desgracia, señor Presidente, de no haber sido entendido por el honorable señor Barros Errázuriz.

Yo he dicho que el Senado no puede pronunciarse sobre otras materias que sobre las elecciones acerca de las cuales han informado las respectivas comisiones.

Ahora bien, el señor Presidente acaba de manifestarnos que sólo han llegado a la Mesa los informes relacionados con las elecciones verificadas en las provincias de Ñuble y Chilló, y que aún no se han recibido los informes respecto de las elecciones en las provincias de más al

norta, razón por la cual ha puesto en discusión en informe relativo a la elección de Ñuble.

Para ello ha tenido en vista, no sólo los precedentes, sino la circunstancia de ser los dos informes a que me acabo de referir los únicos que están sobre la Mesa del Senado, de modo que se ha desquiciado la cuestión, dándole una interpretación diversa de la que he manifestado, que es la legal.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Pero ¿no dijo Su Señoría que hay una ley que establece que la Comisión Revisora de Poderes debe informar acerca del fondo de las reclamaciones formuladas? Apelo a la caballerosidad del honorable Senador para que me diga si hizo o no Su Señoría una afirmación en ese sentido.

El señor CELIS.—En realidad, no es eso lo que he dicho. Lo que he manifestado es que hay una ley que somete al estudio de la Comisión Revisora, materias que no están contempladas en la Ley Electoral y que la citada Comisión no tiene plazo para pronunciarse acerca de ellas.

Entretanto, a la Mesa del Senado han llegado los informes relativos a las elecciones verificadas en las provincias de Ñuble y de Chiloé. El Senado tiene, pues, materia de qué ocuparse, y está obligado a entrar a la calificación de esas elecciones, como lo ha recordado el honorable Senador por Valparaíso.

El señor MEDINA.—Deseo llamar la atención, señor Presidente, hacia los precedentes que se citan aquí de memoria, y sin confirmar previamente la verdad de las afirmaciones que se hacen.

Se asegura en forma rotunda y terminante que jamás se ha hecho lo que ahora se propone, y para que se vea qué grado de verdad hay en esto, voy a permitirme citar un caso perfectamente igual al de hoy, ocurrido durante la calificación de las elecciones de Senadores en el año 1912.

En efecto, en una de las primeras sesiones del mes de Junio de ese año el propio honorable Senador por Chiloé, señor don Silvestre Ochagavía, pidió a la Cámara que procediera a calificar las elecciones correspondientes a las provincias del Sur, que eran las que estaban informadas hasta el momento.

Dijo textualmente el honorable Senador:

“Por lo dicho, creo que debemos tratar los informes que estén sobre la Mesa, sin aguardar que estén presentados los demás”, y terminó formulando indicación “para que se traten las elecciones sobre las cuales haya informe, dándose preferencia a las elecciones de más al Norte, en caso de haber dos o más informes”.

Esa indicación, después de un largo debate, no tan acalorado ni impropio de la dignidad del Senado como el que acaba de tener lugar, fue aprobada por catorce votos contra siete, acordándose, en consecuencia, entrar a calificar las elecciones que estuvieran informadas.

El señor SILVA CORTES.—Pero, entonces no existía la Comisión Revisora de Poderes.

El señor ZANARTU (don Enrique). — Ni tampoco había ocurrido la guerra europea.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — A mi juicio, no cabe duda sobre la interpretación que debe darse a la disposición reglamentaria en cuestión, y, en consecuencia, creo que no procede la consulta que el honorable Presidente, tal vez ofuscado por el acaloramiento producido en la Sala, ha querido hacernos. Esa disposición es perfectamente clara en orden a que en la calificación de las elecciones debe procederse de Norte a Sur de la República, en el orden geográfico de las provincias. Para mí, hasta ahora, Ñuble está al Sur de Aconcagua y de Curicó.

Por otra parte, el caso de Ñuble está especialmente contemplado en el artículo 2.º de la Ley de Elecciones, que dice:

“Art. 2.º Agrégase al artículo 115 (112) de la Ley de Elecciones, los siguientes incisos:

“El juez formará cuadernos separados, en la forma y plazos ya establecidos, acumulando los antecedentes sobre las reclamaciones de nulidad que se funden en el cohecho, y los remitirá, sin pronunciarse, a la Comisión Revisora de Poderes.

Esta comisión, actuando como jurado, examinará los antecedentes, dictaminará sobre ellos, expresando si es admisible o no, a su juicio, la nulidad invocada, y los remitirá, junto con su informe, a la Cámara llamada a calificar la elección.

El conocimiento de los antecedentes sobre esta causal de nulidad que se confía a la comisión, no impide el pronunciamiento de ella sobre los poderes mismos, en conformidad a la ley, los que deberá visar dentro del plazo que le está señalado”.

“Art. 3.º Agrégase a la Ley de Elecciones a continuación del artículo 115 (112), con el número 115 bis, el siguiente:

“Art. ... Las reclamaciones de nulidad fundadas en el ejercicio de la fuerza, violencia, intervención de la autoridad o cualquier otro acto que coarte la libertad del elector o impida la libre emisión del sufragio, se someterán a las mismas tramitaciones indicadas en el artículo anterior, respecto de las reclamaciones de nulidad fundadas en el cohecho”.

Ahora bien, si esto dispone una ley reciente, una ley que se acaba de dictar con el objeto de reprimir el cohecho; si es notorio que en la elección de Ñuble ha habido intervención de las autoridades y de la fuerza pública y que la Comisión Revisora de Poderes tiene ya acordado su fallo respecto de ella, ¿cómo puede caber dudas en cuanto a que el Senado no puede entrar a calificar la elección de Ñuble, sobre todo si sabemos que en este momento la Comisión Revisora está redactando su sentencia respecto de la citada elección?

¿Cómo puede el Senado violar estas disposiciones expresas de la ley ya citada y además la disposición del artículo 6.º del Reglamento?

¿Qué duda puede haber a este respecto, señor Presidente? ¿Acaso vamos a perder tiempo si entramos a calificar la elección de otras provincias?

¿Qué inconveniente habría para calificar previamente la elección de otras provincias respecto de las cuales no hay reclamos sometidos al conocimiento de la Comisión Revisora de Poderes?

Este sería el procedimiento natural y lógico, y éste el que se ha adoptado siempre en esta Cámara en ocasiones anteriores.

El señor AGUIRRE CERDA.—Creo, señor Presidente, que se está desviando la cuestión en debate y que la discusión no debe prolongarse por más tiempo.

La cuestión fundamental, es la siguiente: dicen algunos señores Senadores que no puede entrarse a calificar la elección de Ñuble mientras no se califiquen las elecciones de las provincias de más al Norte, con o sin informe de la comisión respectiva. Dice el señor Presidente, y a mi juicio con mucha razón y con espíritu ecuánime y justiciero, que el Reglamento no lo estima suficiente claro en este punto, y que, por consiguiente, desea consultar a la Sala sobre cuál es la interpretación que debe darse a la disposición correspondiente.

Ahora bien; en esta situación, el señor Presidente ha hecho muy bien en consultar a la Sala, y debe procederse a esta consulta de inmediato, porque si un artículo del Reglamento se presta a varias interpretaciones, es la Cámara la que debe resolver cuál es la verdadera.

Si el señor Presidente procediera en otra forma, si interpretara él por sí mismo con su sólo criterio una disposición reglamentaria que diera lugar a diversas interpretaciones, no sería Presidente de esta Corporación, sino que sería un tirano que nos impondría su voluntad cada vez que quisiera. Por sobre el criterio del Presidente de esta Corporación, en cuanto a la interpretación del Reglamento, está el del Senado que él preside.

Es el Senado el que debe determinar cuál es la interpretación genuina que corresponde una disposición reglamentaria cuando ella da lugar a cuestión.

De manera que el señor Presidente ha planteado la cuestión en sus verdaderos términos cuando se ha dicho: puesto que hay diversidad de pareceres respecto de la interpretación que debe darse a una disposición reglamentaria, no puedo constituírme en árbitro absoluto porque eso equivaldría a suprimir la Corporación entera, y esto nos conduciría a un absurdo en el cual nadie puede caer.

El señor Presidente no puede hacer otra cosa que lo que ha hecho, con muchísima razón y justicia. Puesto que hay divergencia de opiniones sobre la interpretación que debe dar-

se a una disposición reglamentaria, la Sala, que se ha dado su propio Reglamento, es la encargada de interpretarla.

Por eso, ruego al señor Presidente que proceda, lisa y llanamente, a tomar votación respecto de la consulta que ha hecho a la Sala acerca del alcance que debe atribuirse a la disposición reglamentaria en cuestión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En este debate hay tres cuestiones que deben ser tomadas en cuenta: la primera, y ésta es la menos importante de todas, es la relativa a si se observa el orden riguroso de calificar las elecciones de Norte a Sur; la segunda es la referente a si para proceder a calificar la elección de Ñuble se espera o no el informe de la Comisión Revisora de Poderes, que, con arreglo a una ley reciente, es indispensable en todos aquellos casos en que haya reclamación por abuso o presión de la fuerza pública o por intervención de las autoridades.

El señor SALAS ROMO.—La ley no dispone que el Senado debe esperar la presentación de ese informe antes de calificar una elección.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Y la tercera—y esto me atañe a mí personalmente—es la relativa a si el informe que va a poner en discusión el señor Presidente abarca la elección ordinaria y también la extraordinaria de Ñuble, que ya ha sido calificada por el Honorable Senado.

En todo caso, yo ruego al señor Presidente que, antes de resolver esta última cuestión, me conceda la palabra. No trataré de demorar el pronunciamiento del Senado sobre esta cuestión, y si el fallo de éste me es adverso no tendré más que abandonar inmediatamente este recinto.

La Cámara va a fallar una cuestión previa que es de fondo.

A nadie se le oculta cuál va a ser el resultado de ese fallo. Y una vez que se entre a calificar la elección de Ñuble, yo no podré defender mi derecho. Por eso pido que se me conceda la palabra antes de que se entre a calificar la elección extraordinaria. En cuanto a la elección ordinaria, nada tengo que decir.

Yo digo, señor Presidente, ¿qué inconveniente puede haber para calificar antes de las de Ñuble, las elecciones de Aconcagua, de Curicó, y después las de Ñuble en el orden geográfico que les corresponde según el Reglamento?

Por otra parte ¿cumple el Senado la ley al calificar una elección contra la cual se ha reclamado por abuso de la fuerza pública, por intervención de las autoridades, sin oír previamente el informe de la Comisión Revisora de Poderes sobre esos vicios? ¿Cuándo va a pronunciarse entonces sobre la admisibilidad de las reclamaciones interpuestas por esas causas? En realidad, el Senado no puede entrar a calificar esta elección cuando todavía la Comisión Revisora de Poderes no se ha pronunciado sobre si las reclamaciones interpuestas sobre las

elecciones verificados en la provincia de Ñuble son admisibles o no.

El señor AGUIRRE CERDA.— La verdad es que Su Señoría quiere llevarnos a otra cuestión. Esto no admite cuestión previa. En este asunto hay una sola cuestión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Ruego al Honorable Senador por Concepción que tenga un poco de paciencia. Parece que molestan a Su Señoría las razones que estoy haciendo valer.

El señor AGUIRRE CERDA.— Si fueran razones las que aduce Su Señoría, no molestarían.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Pero en fin, este punto es el de menos importancia. El más grave es el segundo, o sea el referente a que el Senado tiene por una ley reciente el deber de esperar, antes de calificar la elección de Ñuble, el informe que debe emitir la Comisión Revisora de Poderes, acerca de ella.

Según me ha comunicado, el Honorable Senador por Aconcagua, señor Lyon, Presidente de la Comisión Revisora de Poderes, se está ya redactando el fallo sobre esta elección. De tal modo ¿por qué entonces no esperamos que ese informe llegue a la Mesa para entrar a calificar esta elección?

He dicho ya en otras oportunidades que los poderes presentados por los señores Subercaseaux y Serrano son poderes debidos al fraude.

El señor SUBERCASEAUX.— Lo cierto es que Su Señoría, con esa cara de San Luis Gonzaga, es el más grande atropellador en las elecciones.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Todo el mundo se ríe de lo que dice Su Señoría, porque nadie le cree.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ruego a los Hon. Senadores que no interrumpan.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es muy fácil, señor Presidente, para las personas que han aprovechado de estas ventajas, aconsejar a los adversarios que procedan con prudencia; pero los que hemos sido amenazados por las bayonetas, los que hemos sufrido todos estos vejámenes, tenemos que llevar nuestra paciencia hasta el grado heroico y contener nuestra indignación cuando recordamos que hemos sido violentamente expulsados de las mesas electorales que se nos ha robado la elección cuando recordamos.

Y al decir esto de un modo escandaloso no formulo cargos a nadie.

¿Qué menos puede pedirle al señor Subercaseaux? ¿Por qué teme Su Señoría el fallo de la Comisión Revisora de Poderes?

El señor ECHENIQUE.—Alguna razón tendrá.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se sabe que en ese Tribunal hay mayoría aliancista, pues cuatro de sus miembros, los señores Figueroa, Bascuñán Cruz, Lazo de la Vega y Ramírez Frías, militan en esa combinación política. Sin

embargo, Su Señoría quiere que precipitadamente se resuelva esta cuestión e invoca para el efecto una disposición del Reglamento.

¿Por qué Su Señoría no espera veinticuatro horas para que se presente el informe de la Comisión Revisora de Poderes?

En tercer lugar, pido al señor Presidente que, antes de entrar a calificar la elección de Ñuble, me conceda la palabra, porque tengo que defender mis poderes. Ruego a Su Señoría que se ponga en mi lugar a fin de que se explique mi petición.

El señor SERRANO.—Su Señoría no tiene poderes.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Tengo una elección calificada por el Senado, lo que es mucho más que e l poder que la Comisión Revisora otorgó a Su Señoría.

El Senado, después de calificar mi elección, me declaró Senador presuntivo por la provincia de Ñuble. De manera que tengo, como ciudadano y como caballero, la obligación de defender mi calidad de Senador por todos los medios legales que estén a mi alcance.

Perdóneme el señor Presidente si me ajito. No me encuentro en la situación cómoda de los candidatos que esperan a las puertas de un hotel que se consume el abuso de las bayonetas. Lejos de eso, yo he tenido que enviar abogados a todas las comunas de la provincia de Ñuble a fin de entablar reclamos de nulidad y contrarrestar las falsificaciones y abusos que se habían cometido en mi contra en toda la provincia, a excepción del departamento de Bulnes y de tres comunas del departamento de Yungay.

No es igual, pues, la situación de la víctima a la del que ataca indebidamente, prevalido del apoyo de la fuerza pública.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Las cuestiones que se han estado debatiendo, como lo ha manifestado el honorable Senador que deja la palabra, son tres.

La primera es la consulta de la Mesa sobre si el artículo 6.º del Reglamento impone al Senado la obligación de calificar las elecciones con o sin informe, procediendo de Norte a Sur, en el orden geográfico de las provincias.

He entendido por mi parte que uniformemente debe seguirse el orden de los informes evacuados por las comisiones y considerándolos de Norte a Sur, porque esa ha sido la práctica del Senado, y además porque el artículo 6.º del Reglamento de la Cámara de Diputados que se ha citado hace precisamente la salvedad de que las elecciones deben calificarse de Norte a Sur, con o sin informe de Comisión. De otro modo sería necesario eximir esos asuntos del trámite de comisión.

El señor AGUIRRE CERDA.— Acabo de leer la opinión del honorable señor Barros Errázuriz sobre este punto.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Esta es la consulta que hago para que el

Senado la resuelva. El asunto me parece claro, pero he creído prudente tener una pauta sobre el particular.

Las otras cuestiones a que se ha referido el honorable señor Barros Errázuriz son cuestiones que inciden dentro de las reclamaciones de la elección de Ñuble, de la misma manera que se hizo cuando el Senado anterior calificó dicha elección, en que yo tuve el honor de hablar en contra de la competencia del Senado, Su Señoría manifiesta ahora que va a hablar en contra de la competencia del Senado actual para calificar esa elección.

Yo le concederé gustoso la palabra a Su Señoría, sobre este particular cuando llegue la oportunidad.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Pero si nadie va a hablar sobre la calificación.

Yo no puedo asistir a una sesión en que si quiera se ponga en duda la calificación ya hecha por el Senado.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Su Señoría, en todo caso va a hablar sobre la cuestión de la elección de Ñuble, aunque sea contemplando un aspecto especial de ella.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Sobre la cuestión de si puede el Senado actual rever la calificación ya hecha, por el Senado anterior.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Si Su Señoría, va a hablar antes de ponerse en discusión el asunto a que Su Señoría se refiere, tendrá que provocar un incidente extraño a la naturaleza de estas sesiones. Cuando se trate de la elección de Ñuble, Su Señoría podrá formular esta cuestión previa; pero, de otra manera, tendría que formularse, repito, un incidente extraño al objeto de estas sesiones.

El señor HUNEUS.— Yo deseo, frente a las opiniones que el Senado ha oído a los miembros de la Alianza Liberal que han hecho uso de la palabra, citar una opinión que, abrigo la esperanza, habrá de influir en algo en el ánimo del señor Presidente, por lo menos.

El honorable señor Mac-Iver dijo, en la misma sesión a que aludió hace un momento el honorable señor Medina, las siguientes palabras:

"Yo, por mi parte, querría que el Senado se ajustase a sus reglas de procedimiento para la calificación de las elecciones.

El artículo 6.º de esas reglas dice lo siguiente:

"Desde el día 2 de Junio, el Senado celebrará sesiones diarias de dos a seis de la tarde, con excepción de los días feriados, destinadas exclusivamente a la calificación y al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. En este examen, se comenzará de Norte a Sur, en el orden de las provincias".

De manera que, según el Reglamento, esta calificación de las elecciones, este conocimiento que debe tomar el Senado de las reclamaciones

de nulidad, debe tener lugar de Norte a Sur, comenzando por las provincias del Norte y concluyendo por las provincias australes.

Esta disposición no es antojadiza, esta regla está fundada en la equidad, en el mantenimiento de los derechos, y en lo posible, de los intereses partidaristas. Además, siendo como es una regla escrita, debe necesariamente ser obedecida y cumplida".

"Es cierto que en ocasiones anteriores, — este Reglamento fué dictado en 1906, — el Senado se ha ocupado de las reclamaciones presentadas a su Mesa, aunque no sean las que correspondan; pero esto lo ha hecho, naturalmente, cuando no ha habido oposición, cuando nadie ha reclamado del cumplimiento del Reglamento.

En el momento actual considero que es una medida de prudencia que se obedezca al Reglamento, que no se pase sobre él, y por eso pido a la Cámara que no se ocupe del informe de la elección de Llanquihue hasta que las comisiones no despachan los informes relativos a las provincias del Norte".

Esta fué la opinión que en aquella ocasión expresó el señor Mac-Iver.

El señor ZANARTU (don Enrique). — Permítame una palabra el señor Presidente.

El señor HUNEUS.— ¿Su Señoría va a contestar al señor Mac-Iver?

El señor ZANARTU (don Enrique). — Voy a contestar a Su Señoría, que es ahora vocero del señor Mac-Iver, aunque, por el momento, tiene una voz bastante fea.

Acaba de decir el honorable Senador que nunca se ha abandonado la práctica de calificar las elecciones de Norte a Sur; sin embargo, el señor Medina acaba de citar el caso de la elección de Chiloé, en que Sus Señorías pidieron que se procediera en otra forma, y, después de un extenso debate, así lo acordaron por 14 votos contra 7. Ss decir, que Sus Señorías se dan vuelta ahora la chaqueta.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— No somos los únicos, honorable Senador.

El señor ERRAZURIZ.— Tomé parte con algún calor en el incidente producido al comienzo de la sesión, señor Presidente, porque creo que tengo la obligación de defender con todas las energías de mi espíritu y con todas las fuerzas de que soy capaz, aún las físicas, las prerrogativas constitucionales del cargo de Senador que desempeño.

Sin el Reglamento somos pares; digo que somos iguales aquellos que tenemos investidura no manchada por el fraude; aquellos que no representamos la acción obediente de la guerra armada que cumpliendo una consigna, ciega, se substituyó al electorado nacional para traer a ésta y a la otra Cámara a tantos ciudadanos que indebidamente se titulan congresales.

Me hago un honor reconocer que el honorable Presidente tiene una de esas investiduras que, frente a la mía, es igual.

Como Senador no vale más que el que habla, y si tiene dentro de la Sala preeminencias que le reconozco, es porque ha sido elegido Presidente y en tal carácter el Reglamento le levanta sobre los demás; pero si Su Señoría quebranta sus disposiciones, derriba con sus propias manos el pedestal en que se encuentra y no entiendo deberle respeto de ninguna especie. Dejo con esto explicadas mis palabras del principio de la sesión.

El señor YANEZ (Presidente).—Salvo que Su Señoría no es el único intérprete del Reglamento.

El señor ERRAZURIZ.—Voy a decir algunas palabras sobre el punto en debate.

La convicción se arranca a veces cuando se es razonable, cuando no se encuentran cerradas maliciosamente las puertas del convencimiento por medio de la repetición de la verdad.

El artículo 6.º del Reglamento dice así: "Desde el día dos de Junio el Senado celebrará sesiones diarias de dos a seis de la tarde, con excepción de los feriados, destinadas exclusivamente a la calificación de las elecciones y al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. En este examen se comenzará de Norte a Sur, en el orden de las provincias".

Claridad mayor es imposible pedir al redactor de un cuerpo de disposiciones reglamentarias como el que nos rige.

Se ha dicho por alguien que aunque opinaba así en esta Sala el señor Mac-Iver, de querida y respetada memoria, ha habido precedentes que han quebrantado, indebidamente por cierto, esta disposición reglamentaria, resolviendo por mayoría el asunto de si se cumple o no el Reglamento.

Esto, si es un precedente, es un mal precedente. La reincidencia en el delito jamás se ha invocado para que no se aplique la pena. Por el contrario, la sanción debe ser mayor, ninguna legislación dejaría de considerarla como una circunstancia agravante.

Acepto en consecuencia, sin examinar el punto, que se ha trasgredido ahora de nuevo el Reglamento; y digo que si se le trasgrede ahora de nuevo, conociendo las funestas consecuencias que de aquello se haya podido derivar, se comete un delito mucho peor que en aquella ocasión.

Pero, señor Presidente, ¿cuál es la tesis que por los señores Senadores de la Alianza Liberal se ha planteado? No otra que la de que las elecciones deben tratarse necesariamente con informe. Repetidamente se ha hecho declaraciones al respecto.

Aunque tengamos la absoluta conciencia de que las razones invocadas en los informes no van a hacer mella en el criterio férreo y absolutamente hermético al convencimiento de los miembros de la mayoría, es innegable que

el Senado no puede entrar al debate sobre las efecciones sin tomar previamente conocimiento de la materia por medio de un informe de la Comisión respectiva.

Lo que hemos sostenido en perfecta consonancia con lo anterior es que si falta respecto de alguna provincia el informe que debía haberse presentado reglamentariamente para la primera sesión, se presente; que los morosos en su redacción, cumplan con su deber, que estudien la materia y que con arreglo a las disposiciones de nuestro Reglamento lo envíen a la Mesa.

Hasta aquí no había discrepancia, pero los representantes de la Alianza creen que no habiendo informe debe pasarse a otra provincia que lo tenga, sin solución de continuidad.

Afortunadamente, ambas tesis llegan a confundirse en el caso de Ñuble y procediendo con rigurosa lógica lo ha demostrado el honorable señor Celis al decir que para tratar sobre una elección debe tenerse previamente a la vista el informe de la Comisión Revisora de Poderes ordenado por la ley de Febrero último.

Dijo Su Señoría que esa era una ley y que por su carácter debe primar aún sobre el Reglamento.

De modo que tenemos ya dos razones fundamentales, de peso indiscutible, en virtud de las cuales debemos someternos a la pauta que hemos defendido. Una es el art. 6.º cuya trasgresión anterior no nos obliga a hacerlo nuevamente y la otra es la ley nueva que establece que no puede discutirse una calificación sin conocer el fallo que en conciencia y con carácter de jurado haya emitido la Comisión Revisora respecto del resultado de la elección.

Es el caso preciso de Ñuble y obsta, en consecuencia a que de la elección allí verificada nos ocupemos, primero la ley de Febrero y después el art. 6.º del Reglamento vigente.

El señor CELIS. Su Señoría ha citado palabras que yo no he pronunciado.

El señor ERRAZURIZ.—He tratado de repetir el concepto, no las palabras de Su Señoría.

El señor CELIS.—La ley a que yo me referí y a la cual alude el honorable Senador, no ha podido autorizar al Senado para colocarse por encima de las disposiciones constitucionales que le ordenan constituirse y yo entiendo, y así lo entiendo el Senado posiblemente, que la ley en referencia no puede conducir al absurdo de mantener en manos de la Comisión Revisora de Poderes la constitución de las Cámaras por plazos indefinidos.

El señor ERRAZURIZ.—Continúo desarrollando mis observaciones, y agradezco las palabras del honorable Senador en cuanto ellas esclarecen un punto.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Invito al honorable Senador por Curicó a que continúe su discurso, ciñéndose únicamente a la cuestión que está en debate.

El señor ERRAZURIZ.— Estoy refiriéndome estrictamente a ella.

El honorable señor Celis me llamaba la atención hacia el argumento que había formulado el honorable señor Salas Romo, en el sentido de que no puede una ley o interpretación del Reglamento impedir el cumplimiento de la disposición constitucional que nos obliga a constituirnos. No podemos aceptar que se nos lleve artificiosamente a un atolladero de esta naturaleza. La Constitución establece que el Senado ha de constituirse, pero no le pone el plazo determinado, ni lo obliga a proceder sin el conocimiento de los antecedentes suficientes para que sus fallos se ajusten a la justicia y al derecho. En consecuencia, este argumento carece total y absolutamente de base.

Ahora, se dice: si suspendemos las sesiones para la calificación, como necesariamente debe hacerse mientras no tengamos informe que nos habilite para proceder conscientemente en éste, el más alto de los deberes del Senado, porque mira a su constitución misma, no podemos ocuparnos de otras materias, y, por lo tanto, va a ser estéril el fruto de nuestras actividades durante ese tiempo.

Digo que también este es un nuevo error.

En efecto, podemos perfectamente discutir otros asuntos, como lo expresa el artículo 7.º, el cual se ha aplicado ya en virtud del cual se nos ha sometido desde ayer a sesiones que pueden constituir un nuevo atropello para las disposiciones del Reglamento vigente. Dice ese artículo: "Si durante la calificación de las elecciones fuere necesario celebrar sesiones con otro objeto, éstas deberán tener lugar a distintas horas de las fijadas en el artículo precedente". De modo que nada obsta para que el Senado, eliminando el asunto de las calificaciones, porque no conoce la materia sobre que va a pronunciarse y daría así sentencia destituida de todo fundamento legal y de derecho, pueda formar su tabla de otros asuntos y despachar leyes; le basta, para esto, disponer de las horas de la mañana o de la tarde que no estén ocupadas por las sesiones de calificación.

Son fútiles, pues, y baladíes, todos los argumentos que se han invocado para desconocer, en primer término, la letra clara del artículo del Reglamento que ordena que las calificaciones se hagan siguiendo el orden de Norte a Sur, y en seguida, para que pasemos por alto los antecedentes de imprescindible importancia, que hay sobre el abuso de la fuerza en la elección de Ñuble y que debe proporcionarnos el informe aún pendiente de la Comisión Revisora de Poderes.

La consulta que nos ha hecho el honorable Presidente no resuelve la cuestión.

¿Va el Senado a entrar a calificar, con o sin informe de Comisión, todas las elecciones, de Norte a Sur de la República? ¿Podría el Senado ocuparse de la elección de Ñuble sin estar informada?

El señor YAÑEZ (Presidente).—En votación la consulta de la Mesa.

VARIOS SEÑORES SENADORES.— Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (Presidente).—La consulta está ya suficientemente dilucidada. Varios señores Senadores han usado ya de la palabra y les ruego, al votar, tener presentes las observaciones que al respecto se han formulado, sin necesidad de repetir las nuevamente.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— ¿Cuál es la consulta?

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

¿Puede el Senado entrar a ocuparse de la calificación de las elecciones de Norte a Sur de la República, con o sin informe de Comisión, o debe seguir el orden de los informes presentados?

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Yo quisiera saber si en la consulta que la Mesa hace a la Sala relativa a si el Senado, al calificar las elecciones de sus miembros, debe tener a la vista los informes respectivos, está, a juicio de la Mesa, comprendida la idea de que la Cámara puede entrar a calificar una elección sin que la Comisión Revisora de Poderes haya evacuado el informe que, con arreglo a una ley reciente, debe evacuar sobre las reclamaciones de nulidad de esa elección que se hayan presentado.

El señor YAÑEZ (Presidente).— No está comprendida, señor Senador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—¿De modo que queda perfectamente establecido que esa idea no está comprendida en la consulta?

El señor YAÑEZ (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Los que crean que debe seguirse el orden de los informes presentados, deben votar que sí.

El señor ERRAZURIZ.—La consulta no traduce claramente la tesis que nosotros hemos estado sosteniendo.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Por eso he dicho que los que crean que debe seguirse el orden de los informes deben votar que sí, y los que crean lo contrario, o sea que debe procederse por orden geográfico de Norte a Sur, aunque no haya informe de Comisión, deben votar que no.

El señor ERRAZURIZ.—Pero con informe de Comisión, punto que no está contemplado en la consulta que hace Su Señoría.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Por el momento se trata de saber si se puede proceder a calificar las elecciones de Norte a Sur, por el orden de los informes presentados.

El señor ERRAZURIZ.—Su Señoría va a tener que consultar a la Sala también sobre el otro punto.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Si Su Señoría lo pide, no hay inconveniente.

El señor ERRAZURIZ.—Sí, señor Presidente.

(Durante la votación).

El señor CONCHA (don Luis E.)—La primera obligación del Senado es constituirse. Voto que sí.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Me abstengo de votar porque no entiendo.

El señor ERRAZURIZ.—La consulta se está haciendo precisamente en forma distinta de la que nosotros deseamos. El señor Presidente no ha tomado en consideración la tesis que sostenemos desde estos bancos, cual es la que debe procederse geográficamente, pero en todo caso, con informe de Comisión.

El señor YAÑEZ (Presidente).—He dicho que si Su Señoría lo desea, se puede hacer otra consulta.

El señor SALAS ROMO.—Si es necesario.

El señor CLARO SOLAR.—Yo me abstengo de votar porque la consulta, en la forma indicada, importa una nueva violación del Reglamento.

Este exige que haya informe de Comisión, para toda calificación de una elección, y decir que se puede calificar una elección sin informe es violar una vez más el Reglamento.

—Recogida la votación, se obtuvieron 22 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Queda aprobada la indicación para entrar a la elección de Nuble, que es la primera informada.

El honorable Senador por Curicó haría bien en precisar los términos de la consulta que Su Señoría desea que se haga a la Sala.

El señor ERRAZURIZ.—Yo creo haber sido bastante explícito.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Deseo que el mismo honorable Senador precise los términos exactos de la consulta.

El señor ERRAZURIZ.—La calificación de las elecciones debe hacerse de Norte a Sur de la República procediendo en todo caso con informe de Comisión.

El señor SILVA CORTES.—Debe necesariamente también haber informe de la Comisión Revisora de Poderes.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Consulto al Senado sobre si debe hacerse la calificación de las elecciones en el orden geográfico de las provincias de Norte a Sur de la República, esperando siempre el informe de la Comisión.

El señor SALAS ROMO.—¿El informe de qué Comisión se exige, señor Presidente?

El señor YAÑEZ (Presidente).—La consulta se refiere a los informes de las comisiones del Senado, señor senador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Este acuerdo debe contar, seguramente, con la unanimidad del Senado.

El señor SALAS ROMO.—Yo creo que la consulta del honorable senador por Curicó no puede votarse.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Esta indicación es contraria al acuerdo que acaba de adoptar el Senado.

El señor SALAS ROMO.—La Mesa no puede someter a la consideración de la Sala esta indicación.

El señor YAÑEZ (Presidente).—La someto a la consideración del Senado solamente para acceder al deseo del honorable senador por Curicó, y me complace el hacerlo; pero repito, esta proposición es contraria al acuerdo que ha adoptado el Senado hace pocos momentos. Sólo tiene una variante esta consulta del honorable senador por Curicó, respecto de la que acaba de votarse, en cuanto considera que no puede calificarse una elección sin informe de Comisión.

Por esta razón, la he puesto en votación.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—¿Cómo puede calificarse una elección sin que tengamos a la vista ni el informe de la Comisión respectiva, que ordena nuestro Reglamento, ni el informe de la Comisión Revisora de Poderes, que ordena la ley dictada en Febrero último?

El señor SUBERCASEAUX.—Yo creo que no tiene por qué prolongarse más esta discusión. El señor Barros Errázuriz indicaba a la Mesa el siguiente procedimiento: Que se tratara primero si entraba o no a calificar la elección extraordinaria por tres años, y en seguida, pidió que previamente se le concediera la palabra si se entraba a tratar esta materia.

Me parece que para esto no habrá inconveniente por parte del Senado.

En seguida el señor Barros Errázuriz avanzó esta otra idea: el honorable señor Lyon Peña, Presidente de la Comisión Revisora de Poderes habría manifestado a Su Señoría que se estaba redactando un fallo sobre la presión de la fuerza y la influencia que ésta hubiera podido tener en las elecciones de Chillán y de San Carlos.

Probablemente este fallo me será favorable, dice Su Señoría. Por mi parte no temo en absoluto a ese fallo, porque las irregularidades y fraudes que puedan existir en algunas mesas, y a las cuales me referiré en detalle cuando se trate del fondo de esta elección, no influyen en modo alguno sobre el resultado total de la elección, como lo probaré en el momento oportuno. Si ese fallo declarara lo contrario, yo lo tacharía de político y hecho bajo la influencia partidista de algunos miembros de ese Tribunal.

De modo que no tengo inconveniente para aceptar que entremos desde mañana a calificar la elección por seis años y en seguida la por tres años, a fin de que no perdamos tiempo. En consecuencia, acepto el temperamento propuesto por el señor Barros Errázuriz.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Yo invito al Honorable señor Subercaseaux ante la faz del país a que nos comprometamos a aceptar el fallo de la Comisión Revisora de Poderes cualquiera que este sea.

Advierto que no conozco ese fallo, ni tengo noticias del sentido en que pueda ser expedido; sólo se me ha manifestado que saldrá entre hoy y mañana.

El Senado tiene que reabrir la calificación de la elección de Ñuble. Tiene que considerar el informe de la Comisión Revisora de Poderes para pronunciarse sobre las reclamaciones de nulidad.

Esperamos, pues, el fallo de la Comisión Revisora y el acuerdo del Senado sobre el particular se basaría sobre ese fallo. Y desde luego anticipo a Su Señoría que si en ese fallo se establece que las reclamaciones de nulidad no influyen en el resultado total de la elección, me doy desde luego por vencido.

Invito, pues, a Su Señoría ante la faz del país a aceptar esta proposición.

El señor SUBERCASEAUX.— Yo desearía, señor Presidente, contestar las observaciones formuladas por el señor Barros Errázuriz.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Ruego al señor Senador sea lo más breve posible, porque estamos en votación.

El señor SUBERCASEAUX.— Comenzaré por preguntar a Su Señoría: Cuando Su Señoría recurrió a este mismo Tribunal calificador, pidiendo que no visara los poderes del señor Serrano, ¿se sometió Su Señoría al fallo de ese Tribunal? No se sometió como la Cámara muy bien lo sabe, ¿cómo quiere Su Señoría que yo me someta incondicionalmente? Si el fallo de este Tribunal declara mañana que la intervención de la fuerza ha tenido influencia suficiente para poder anular las elecciones de Ñuble por lo que respecta a los Senadores, yo le digo a Su Señoría que tampoco me someto a ese fallo, porque hay varios miembros del Tribunal que tienen un marcado color político; y otros que debieron declararse implicados antes de firmarlo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Así como los que visaron los poderes del señor Serrano también tienen un acentuado color político.

El señor YAÑEZ (Presidente).—¿Insiste el señor Senador por Curicó en su consulta?

El señor ERRAZURIZ.—Sí, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a consultar a la Sala si dentro del Relamento es indispensable el trámite de comisión para proceder al examen de las elecciones, siguiendo siempre el orden geográfico de las provincias.

En votación nominal.

Efectuada la votación nominal, resultaron veintitún votos por la negativa, ocho por la afirmativa y tres abstenciones.

Votaron por la negativa, los señores Aguirre, Arancibia, Bañados, Briones Luco, Buschmann, Celis, Concha (don Luis Enrique), Fajardo, Gu-

térrez, Jaramillo, Lanas, Medina, Oyarzún, Saavedra, Salas Romo, Serrano, Sierra, Subercaseaux Zañartu (don Enrique) Zañartu (don Héctor), y el señor Presidente.

Votaron por la afirmativa, los señores Concha Subercaseaux, Covarrubias, Errázuriz, Huenecus, Opazo (don Eduardo), Opazo (don Pedro), Sánchez y Silva Cortés.

Se abstuvieron de votar los señores Barros Errázuriz, Claro Solar y Echenique.

Durante la votación:

El señor AGUIRRE CERDA.—Lo que se quiere es que se paralicen las sesiones destinadas a la calificación; y esto no puede suceder porque el deber primordial del Senado es constituirse. Voto que no.

El señor BRIONES LUCO.—Ya está resuelta esta cuestión. Voto que no.

El señor CELIS.—Mi opinión quedó fundada en la votación anterior. Voto que no.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Hago presente que la Mesa está facultada para consultar a la Sala sólo en los casos de alguna duda que ella tenga; pero no para consultar las dudas de los Senadores. Voto que no.

El señor ERRAZURIZ.—Conozco de antemano el resultado de esta votación; pero a fin de dejar patentizado el atropello, y con nombres, he pedido que ésta sea nominal.

El señor MEDINA.—Voto que no, declarando que es necesario el informe, y que deba empezarse por la provincia que esté más al norte de las que estén informadas.

ELECCION DE ÑUBLE

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a dar lectura al informe recaído en la elección de Ñuble.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Como el informe a que se va a dar lectura se refiere tanto a la elección ordinaria como a la extraordinaria y yo no puedo autorizar con mi presencia que se entre a calificar una elección que ya está calificada por el Senado; por eso pido la palabra para formular una cuestión previa.

El señor YAÑEZ (Presidente).—La cuestión a que se refiere Su Señoría está tratada en el informe.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Aunque no es una amenaza, le repito al señor Presidente que no me obligue a retirarme de la Sala.

No olvide Su Señoría que estoy en una situación especial; hay una elección calificada por el Senado según la cual debo considerarme el único Senador con derecho a ocupar la vacante del señor Alessandri.

Lo que pido al Senado es que antes de pronunciarse acerca del informe, me conceda la palabra.

Ruego al señor Presidente que no me ponga en el caso de tener que retirarme de la Sala.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Sentiría mucho haber sido mal interpretado por Su Señoría y más aún que el señor Senador tomara una determinación injustificada.

El informe de la Comisión se compone de dos partes: la primera versa sobre la competencia del Senado anterior para calificar la elección, y la segunda sobre la elección misma.

Una vez que se haya leído ese informe, no habrá inconveniente para tratar de preferencia el primer punto, como lo desea Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ.—Para tratar y resolver.

El señor CLARO SOLAR.—Sin Joda.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a dar lectura al informe.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Segunda de Elecciones, nombrada en sesión preparatoria de 15 del presente, en conformidad al artículo 2.º del Reglamento del Honorable Senado, para informar sobre las elecciones de Senadores correspondientes al segundo grupo, ha estudiado con todo detenimiento los antecedentes que se refieren a la elección de Senadores por la provincia de Ñuble.

La Comisión se ha impuesto de los poderes otorgados en forma legal y visados por la Comisión Revisora de Poderes, que acreditan como Senadores a don Juan Serrano, por el período de 1924 a 1927, y a don Guillermo Subercaseaux por el período de 1924 a 1930.

Al mismo tiempo, la Comisión ha considerado todos los expedientes sobre reclamaciones entabladas en contra de dicha elección.

La Comisión podría entrar, sin más consideraciones a informaros sobre las referidas reclamaciones, ya que los poderes de ambos Senadores electos vienen, como se ha dejado constancia, extendidos con todos los requisitos legales que se exigen.

Pero no puede dejar de pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo aprobado por el Honorable Senado con fecha 16 del presente mes, que se refirió a la elección de Senador por la provincia de Ñuble, en los tres años que restan, debido a la muerte de don José Pedro Alessandri, y que aprobó presuntivamente la elección de don Alfredo Barros Errázuriz.

La Comisión considera que ese acuerdo es nulo y no ha podido dejar sin efecto resoluciones anteriores del Honorable Senado.

Las razones que asisten a la Comisión para calificar en esta forma el acuerdo referido, son varias y se pasan a exponer brevemente.

El artículo 25 de nuestra Carta Fundamental, establece que si un Senador muere o deja de pertenecer a la Cámara por cualquier causa antes del último año de su mandato, se procederá a su reemplazo por nueva elección. Esta disposición terminante no ha sido, sin embargo, aplicada en forma imperativa por el Honorable Senado. Ha estimado este Cuerpo Le-

gislativo que es soberano para calificar la elección de sus miembros, ya sea en elecciones ordinarias como extraordinarias. Sin ir más lejos, y para no citar otros casos, está presente el de la senaduría de Atacama, en la cual el Honorable Senado no comunicó la respectiva vacancia, aún cuando don Enrique Mac-Iver falleció antes del último año de su mandato.

Puede, en consecuencia, aseverarse sin temor a contradicciones que la costumbre y las prácticas del Honorable Senado, han interpretado la disposición constitucional citada en forma discrecional, sin atenerse a sus términos precisos.

El Honorable Senado, haciendo uso de esta facultad, consideró conveniente comunicar al Presidente de la República, con fecha 6 de Diciembre último, la vacancia de la senaduría de Ñuble, por fallecimiento de don José Pedro Alessandri.

El proyecto de acuerdo aprobado por el Honorable Senado, promovió un serio conflicto entre el Ejecutivo y esta Cámara. El primero estimó que no podía indicar fecha para que se efectuara la elección, en conformidad al artículo 98 de la Ley Electoral, por no existir Comisiones Receptoras de sufragios y por haber caducado los registros electorales.

Este conflicto no vino a solucionarse, sino una vez que ambos bandos en lucha se pusieron de acuerdo, y aceptaron el nombramiento de un Ministerio de conciliación.

En estas condiciones se verificó la elección de Ñuble, sometiéndose toda ella al proceso de la ordinaria directa que la Ley Electoral fija, con trámites y plazos especiales, distintos al de las elecciones extraordinarias.

Los señores Barros Errázuriz y Serrano, candidatos contendientes, se conformaron con ese procedimiento. No solamente se abstuvieron de reclamar de inmediato su derecho ante el Senado, sino que esperaron la realización y término de todos los procedimientos ordinarios, acudiendo, dentro de los plazos legales, a la justicia para la recepción de las reclamaciones y las pruebas. Por último, el señor Barros Errázuriz se presentó a la Comisión Revisora de Poderes solicitando que se declarara incompetente para visar el poder que le había llevado al señor Serrano, lo que significaba la declaración de acatamiento a la resolución que expidiera dicha Comisión, porque no es posible suponer que una persona reclame ante un Tribunal cualquiera, para dejar, en seguida, de acatar su fallo.

Establecidos los antecedentes anteriores, no ha podido ponerse en duda la facultad de la Comisión Revisora de Poderes para visar el mandato que el Colegio Provincial de Ñuble otorgó en favor del señor Juan Serrano. Así lo declaró dicha Comisión, a requerimiento del propio señor Barros Errázuriz, quien si ocurrió ante ella para obtener un fallo, no podía colocarse en la situación de aceptarlo si le era favorable y de rechazarlo en caso de serle adverso.

La competencia de la Comisión Revisora de Poderes para examinar y visar el mandato otorgado en favor de don Juan Serrano, no sólo se desprende del fallo expedido con fecha 30 de Abril último, sino, además, de las consideraciones siguientes:

a) Que esta Comisión se elige en conformidad a la ley el día 1.º de Marzo del año en que deben verificarse las elecciones generales; se instala el 20 del mismo mes y debe terminar la revisión de los poderes el día 10 de Mayo;

b) Que por el contexto de la ley, la naturaleza y tiempo de sus funciones, le están sometidos los poderes del acto electoral que debe verificarse entre la fecha de su instalación y la fecha en que pone término a sus funciones;

c) Que así se desprende, además, de lo dispuesto en los artículos 132, 133 y 134 de la Ley de Elecciones, en todos los cuales se ve que las funciones de la Comisión se refieren al acto electoral que ha debido verificarse en el mes de Marzo del año de su ejercicio; y

d) Que esto se corrobora con lo dispuesto en el inciso final del artículo 137 de la misma ley que, al mencionar los Diputados y Senadores "recientemente elegidos", confirma que las funciones de la Comisión Revisora se refieren a los poderes emanados del acto electoral en que se han verificado las elecciones generales del Congreso.

Como uno de los resultados de ese avenimiento se procedió con respecto de la elección de Ñuble para no hacerla inmediata y extraordinariamente, sino para deferirla para las elecciones ordinarias que debían verificarse el 2 de Marzo. En efecto, en sesión de 4 de Febrero del presente año, el señor Presidente del Senado dijo lo siguiente: "En conformidad al artículo 54 de la Ley Electoral, el Senado debe comunicar al Presidente de la República las vacancias que hubieren quedado al final de cada período legislativo. Se va a dar lectura al oficio que la mesa ha hecho preparar anunciando las vacancias que se producirán al final de este período, advirtiendo que en este oficio figura Ñuble con dos vacancias que existen".

El Honorable Senado, en la fecha recién indicada, al cumplir con la obligación que prescribe el inciso final del artículo 54 de la Ley Electoral, acordó que la elección de Ñuble, en lo que se refería a la vacante producida por la muerte de don José Pedro Alessandri, debía llenarse por el plazo de 3 años, y de acuerdo con las reglas prescritas por dicha ley para las elecciones ordinarias.

Según esto, el acuerdo del Honorable Senado de que acabamos de hacer mención, calificó como ordinaria directa la elección por tres años de Senador por Ñuble, y la declaró incorporada en las demás vacantes de Senadurías por seis años, que terminan el 31 del presente mes.

En cumplimiento de ese acuerdo, que salvaba el conflicto producido entre el Honorable Senado y el Ejecutivo, este último aceptó la interpretación del primero respecto a la Ley Electoral, y dictó el decreto de 15 de Febrero del presente año, que dice: "Vista la nota del Honorable Senado de 4 del actual, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Elecciones, decreto: N.º 1. En las elecciones generales que se efectuarán el 2 de Marzo próximo corresponde llenar las siguientes vacantes de Senadores: . . . Ñuble, una vacante por seis años y otra por tres; . . . N.º 2.º. Los electores de la provincia de Ñuble indicarán en sus cédulas el ciudadano por quien sufraguen por el período de seis años, y el ciudadano por quien sufraguen por el período de tres años".

El electorado nacional aceptó, por su parte, ir a la elección de Ñuble en las condiciones citadas, e indicó en sus cédulas su voluntad de elegir un Senador por seis años y otro por tres, para la provincia de Ñuble.

Todos estos acuerdos del H. Senado, del Ejecutivo y del electorado nacional, fueron públicos y consecuenciales unos de otros, recibiendo el acatamiento unánime de la opinión.

En consecuencia, estima la Comisión que no tiene importancia para el caso, determinar si la elección del señor Serrano debe entenderse como extraordinaria u ordinaria, en atención a que ella se verificó con arreglo a los trámites ordinarios y en la época y forma establecidas para las elecciones generales, en conformidad al artículo 54, y no al 98 de la Ley de Elecciones, quedando, por lo tanto, sometida, respecto de la verificación de los poderes y de la calificación de la elección, a los trámites ordinarios.

Se confirma lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que la Constitución y la Ley no han definido de una manera expresa lo que debe ser una elección extraordinaria, pudiendo afirmarse que del sentido y contexto de las disposiciones respectivas, se desprende que debe entenderse como tal, la que se verifica dentro de un período parlamentario y fuera, por consiguiente, del acto electoral destinado a la renovación ordinaria del Congreso.

Los antecedentes narrados y las consideraciones aducidas, mueven a la Comisión a proponer al H. Senado que declare nulo y sin valor el acuerdo adoptado con fecha 13 del presente mes, lo que significa reconocer la facultad constitucional que tiene para calificar la elección por tres años de senador por Ñuble como ordinaria, y sometida a los trámites que indica el título IV de la Ley de Elecciones.

El señor CLARO SOLAR.—Tal vez con la parte ya leída bastaría para tratar la cuestión a que se ha referido el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—El honorable Presidente señor Yáñez mani-

festó que se leería todo el informe y la Mesa debe deferir a lo acordado.

El señor CLARO SOLAR.—Sin embargo, lo que sigue es cuestión aparte.

El señor SECRETARIO. — Pasa en seguida la Comisión, a informarnos sobre las reclamaciones entabladas en contra de la elección de Senador verificada en esa provincia:

Las reclamaciones pueden dividirse en dos grupos: uno, del cual conoce la Comisión Revisora de Poderes, de acuerdo con las facultades que le ha otorgado la ley N.º 4005, de 26 de Febrero último, y el otro, que comprende las reclamaciones entregadas directamente a la Comisión y que se refieren a las causales distintas a las primeras.

No habiendo fallado la Comisión Revisora de Poderes las reclamaciones que componen el primer grupo, vuestra comisión segunda de Elecciones estimó conveniente solicitar el envío de los expedientes respectivos para poder informar

La Comisión se ocupará, en primer término, de las reclamaciones que se encuentran pendientes del conocimiento de la Comisión Revisora de poderes.

DEPARTAMENTO DE CHILLAN

Comuna de Chillán

La primera reclamación, entablada por don Jorge Rodríguez León, se funda en el ejercicio de la fuerza, violencia e intervención de las autoridades en la elección verificada en la expresada Comuna.

Para comprobar los hechos aseverados, ha rendido la información de quince testigos, la que se halla contradicha por la declaración de nueve testigos que aseveran que el acto electoral se verificó con la mayor corrección y libertad.

Las declaraciones aisladas que se relacionan al funcionamiento mismo de las mesas receptoras están desvanecidas por las afirmaciones de los testigos de la contra-información.

En lo que se refiere al aspecto general de la reclamación por presión o violencia de las autoridades, la prueba rendida es vaga e indeterminada, pudiendo deducirse que en ningún caso ha podido influir en el resultado libre y espontáneo del sufragio popular.

Además, la Comisión ha podido constatar que de las quince secciones que forman la Comuna, catorce de las actas correspondientes aparecen suscritas por los cinco vocales, de los cuales, por lo menos dos, son de filiación unionista, y algunas de ellas están firmadas por apoderados del Partido Conservador, sin dejar constancia de protesta o reclamo alguno. La única mesa, Subdelegación 6.ª Sección 2.ª, cuya acta sólo está firmada por tres de los vocales, funcionó con la asistencia de los cinco, y dos de ellos no la suscribieron por razones que no se expresan.

Los antecedentes expuestos inducen a la Comisión a desestimar esta reclamación.

La segunda reclamación entablada por don Avelino Acuña, en contra de la elección practicada ante la Comisión Receptora de la Subdelegación 2.ª Sección 6.ª de la misma Comuna, y a la cual nos acabamos de referir, se funda en los actos de intervención del presidente de la mesa que coartaron la libertad de los electores, según el reclamante, impidiendo el sufragio de más de treinta ciudadanos unionistas y expulsando, antes de proceder al escrutinio a los dos vocales de la misma combinación política.

Al tenor de los puntos de prueba fijados por el reclamante, sólo declaran los dos vocales que se dicen expulsados y un apoderado del Partido Conservador.

Mientras tanto, del acta respectiva firmada por los otros tres miembros de la Comisión Receptora, se deduce que la elección se verificó con toda corrección, y que los vocales referidos se retiraron por su propia voluntad, sin causal alguna que motivara el retiro y sin estampar protesta.

Por otra parte, no se ha comprobado el fundamento de la reclamación con documentos, protestas notariales u otros medios de prueba que pudieran haberse producido inmediatamente después de realizado el acto electoral mismo.

Por consiguiente, la Comisión es de parecer que se rechace esta reclamación.

Comuna de Chillán Viejo

La tercera reclamación se refiere a la Sección 1.ª de la Subdelegación 5.ª Sección 1.ª, de la Subdelegación 7.ª, y Sección 1.ª de la Subdelegación 8.ª de esta Comuna.

Ha sido entablada por don Ociel Sepúlveda, y se basa en la nulidad por intervención de la autoridad electoral y de la fuerza pública.

Sobre los puntos de prueba de la información declaran seis testigos en lo que se refiere a la Subdelegación 5.ª, y con cinco con respecto a las Subdelegaciones 7.ª y 8.ª Los testigos de la contra-información son cuatro para cada una de las Subdelegaciones expresadas. No puede, pues, deducirse conclusión alguna de la prueba testimonial rendida.

El acta de la Subdelegación 5.ª está firmada por los cinco vocales, sin que haya quedado constancia de protesta o reclamo alguno.

En la subdelegación 7.ª se reclama de que quedaron más de cuarenta ciudadanos unionistas sin emitir sus sufragios, sin que se haya comprobado por manera alguna que dichos ciudadanos existieran, estuvieran inscritos y cuál era su filiación política. Además, el acta respectiva no deja constancia de reclamos y no se han comprobado ni suplantaciones ni cambios de votos durante el escrutinio.

En lo que se refiere a la subdelegación 8.a, se asegura que se expulsaron a tres vocales adjuntos unionistas para cometer fraudes durante el escrutinio. Sin embargo, el acta respectiva, que aparece firmada por los cinco vocales, no deja constancia de ninguna protesta y la suscribe el apoderado del Partido Conservador, don José del Carmen Bahamondes.

Los antecedentes referidos bastan para desechar esta reclamación.

Comuna de Coihueco

La cuarta reclamación interpuesta por don Jorge Rodríguez León en contra de la elección verificada en esta Comuna, se refiere, también, al ejercicio de la fuerza pública y a la intervención de las autoridades.

La información de once testigos, se encuentra contradicha por la contra-información, al tenor de la cual declaran ocho testigos.

Si a lo anterior se agrega que las actas respectivas están suscritas por los cinco vocales y por apoderados unionistas, con excepción de la Primera Sección de la Subdelegación 15.a, a la cual no concurrieron dos de los vocales en el momento de su instalación, pero aparece firmada por el apoderado unionista don Armando Briones, es innegable que la reclamación carece de fundamento y procede desecharla.

DEPARTAMENTO DE YUNGAY

Comuna de El Carmen

La reclamación de nulidad, entablada por don Víctor Salas B., tiende a obtener la nulidad de la elección verificada en todas las mesas de esta Comuna por los procedimientos de las Juntas en los escrutinios parciales de cada Sección; por los actos de personas extrañas que han impedido el libre sufragio, y por los actos de fuerza, violencia e intervención de los autoridades.

Al tenor de los puntos de prueba fijados por el reclamante, declaran diecisiete testigos, declaraciones que se encuentran desvanecidas por las aseveraciones de quince testigos de la contra-información.

Todas las declaraciones prestadas al tenor de la información, son vagas e imprecisas y se contradicen con las actas de las Comisiones Receptoras, de las cuales cinco están firmadas por los cinco vocales y las dos restantes de estas por cuatro, y estas últimas por apoderados de los candidatos don Guillermo Edwards y don Alfredo Barros Errázuriz.

Estos hechos, expuestos descarnadamente, han formado el el criterio de la Comisión en el sentido de que debe desestimarse la reclamación.

Comuna de Pemuco

Don Víctor Salas B., ha reclamado de la elección verificada en la Segunda Sección de

la Séptima Subdelegación de esta Comuna, fundándose en actos de intervención y de violencia, tanto de personas extrañas como de la fuerza pública.

La Comisión considera innecesario entrar a analizar los hechos en que se funda la reclamación, porque consta del acta de la Junta Receptora que no hubo escrutinio debido a que se asaltó la mesa llevándose la urna con los sufragios.

Este hecho que no favorece a ninguno de los candidatos contendientes, no altera el resultado general de la provincia, por lo cual la Comisión estima que no debe tomarse en cuenta la reclamación procediendo a rechazarla.

DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS

La Comisión informa sobre las reclamaciones entabladas en este departamento, teniendo a la vista las copias que don Alfredo Barros Errázuriz acompaña para que el Honorable Senado se pronunciara sobre el proyecto de acuerdo de 16 del presente mes.

Los expedientes originales de reclamación no han llegado a la Secretaría del H. Senado, habiendo sido enviados por el Juez respectivo el 28 de Abril último, y antes de que los señores Subercaseaux y Serrano pudieran rendir las contra-informaciones para desvirtuar los hechos en que se fundaban los reclamos.

La Comisión se limita a dejar constancia de esta anomalía.

Pasamos a estudiar los documentos referidos que, por acuerdo posterior del Honorable Senado, fueron también enviados a la Comisión Revisora de Poderes.

Comuna de San Carlos

Don Feliciano Sepúlveda entabla reclamación contra la elección verificada en esta comuna, por las arbitrariedades que, según afirma, se cometieron por los Presidentes y mayorías de las Juntas Receptoras, y por la intervención indebida, con abuso de fuerza y violencia, de las autoridades militares, que impidieron la libre emisión del sufragio.

Sería largo y penoso entrar a analizar punto por punto cada uno de los fraudes que el reclamante asevera haberse cometido, y la prueba rendida al respecto, que es vaga e indeterminada.

La Comisión se limita a observar que de las doce mesas receptoras de la comuna de San Carlos, siete funcionaron con los cinco vocales, y las actas respectivas aparecen suscritas sin reclamo alguno, y por los representantes, apoderados y vocales adjuntos, de los partidos que forman la Unión Nacional. Dos de esas comisiones receptoras funcionaron con cuatro miembros, y las actas correspondientes se hallan en los mismos términos ya referidos.

En las tres últimas mesas, sólo concurrieron tres vocales; dos de ellas las suscriben los apoderados liberales unionistas, y en ninguna aparece protesta o reclamo alguno.

Las razones expuestas inducen a la Comisión a desestimar la reclamación.

Comuna de San Fabián

El mismo reclamante, en el expediente ya referido, pide también la nulidad de las secciones primera y segunda de la subdelegación cuarta y de la sección primera de la subdelegación quinta de esta comuna.

Apoya su solicitud en los mismos antecedentes que la anterior, y para comprobarlos, sólo rinde prueba testimonial de algunos testigos que declaran vagamente.

Es efectivo que en las tres secciones reclamadas, las actas suscritas sólo por tres vocales y los candidatos aliancistas no han podido contrarrestar, por medio de una información de testigos, las declaraciones de las personas presentadas por el reclamante.

Pero, la Comisión considera innecesario pronunciarse sobre los fraudes denunciados, ya que en el caso de aceptar la nulidad pedida, ella no influiría en el resultado total de la provincia.

Comuna de San Nicolás

Las mismas consideraciones que han movido a la Comisión para desestimar la reclamación de nulidad en la comuna de San Fabián, subsisten en todas sus partes, por lo que se refiere a esta comuna.

En consecuencia, la Comisión cree del caso que se rechace la reclamación interpuesta por don Feliciano Sepúlveda en el mismo expediente de que nos ocupamos, y la de don Eduardo Munita, en expediente separado, sobre la elección verificada en la comuna de San Fabián.

Comuna de San Gregorio

Don Feliciano Sepúlveda reclama también contra la elección verificada en esta comuna, por las mismas causales de nulidad.

De las cinco actas de las mesas receptoras de la comuna, tres están suscritas por cuatro o cinco vocales, de los cuales por lo menos uno es unionista. La prueba es indeterminada y vaga.

La reclamación se apoya en un acta de protesta suscrita por 154 personas, que declaran que no han podido sufragar el día de la elección.

Teniendo fundados motivos para creer que esa acta fué firmada antes de que los mismos que la suscriben fueran a votar, a los que se les obtuvo su firma por medios poco correctos, la Comisión ha hecho un estudio detenido de los cuadernos de firmas, conjuntamente con los

índices y registros respectivos de las cinco secciones que componen la comuna.

De este estudio ha podido comprobar la Comisión que 13 de los individuos que firman esa acta, no están inscritos en los registros electorales; 29 no votaron estando debidamente inscritos y los 113 restantes sufragaron como consta de los respectivos cuadernos de firmas. Estas 113 firmas son exactamente iguales a las que aparecen en los registros originales que se encuentran en el archivo de esta Cámara.

Este solo antecedente induce a la Comisión a pensar que la decantada reclamación de esta comuna no tiene mérito alguno y se apoya en afirmaciones inexactas. En consecuencia, os propone que la rechacéis.

Pasa la Comisión a ocuparse del segundo grupo de reclamaciones, o sea, el que comprende las entregadas directamente a esta Comisión.

DEPARTAMENTO DE CHILLAN

La primera de las reclamaciones es la entablada por don José Sierra Muñoz y tiende a obtener la declaración de nulidad de la elección practicada ante diversas comisiones receptoras de este departamento, por vicios en la constitución de las juntas.

El reclamante no ha acreditado en forma alguna que los vocales que repudia como inhábiles lo sean efectivamente. Asevera que dichos vocales no eran contribuyentes de las respectivas comunas, sin comprobar que no lo eran de la subdelegación correspondiente, en el caso que se hubiera agotado la lista a que se refieren los incisos 3.º y 4.º del artículo 55 de la Ley Electoral.

Este solo antecedente bastaría para desestimar la reclamación, que no se encuentra aparejada por documentos ni prueba testimonial; pero es del caso considerar que la misma ley, en el artículo 62, fija plazos fatales para las reclamaciones por excusas e inhabilidades, plazos que se vencieron con exceso y dentro de los cuales ningún ciudadano objetó la ilegal constitución de la junta.

Las consideraciones anteriores son suficientes, en criterio de la Comisión, para desestimar esta reclamación.

La segunda reclamación entablada por don Maximiliano Palma se refiere a solicitar la declaración de nulidad de seis mesas de la comuna de Chillán, tres de la comuna de Chillán Viejo, tres de la comuna de Pinto y cuatro de la comuna de Coihueco por mala constitución, según el reclamante, de las comisiones de sufragios, respectivamente.

La reclamación es improcedente porque debió haberse ejercitado dentro de los plazos in-

dicados en el artículo 62 de la Ley de Elecciones.

Si la Junta de Mayores Contribuyentes nombró reemplazantes de los vocales que, según la reclamación, debieron completar las Comisiones receptoras de sufragios, se debió a que éstos no concurrieron a la constitución de cada junta receptora; en el caso que no se hubiera tomado en cuenta su asistencia, debieron haber reclamado del hecho ante la justicia ordinaria y en los plazos determinados por el referido artículo 62.

Por lo demás, la prueba testimonial rendida es vaga e indeterminada y se encuentra contrariada con las actas de las comisiones receptoras cuya mala constitución se reclama, las cuales en su mayor parte se hallan firmadas por sus cinco miembros nombrados en forma legal.

Vistos estos antecedentes, la Comisión os recomienda el rechazo de la reclamación.

Comuna de Chillán Viejo

Don Sotero Mardones, actor de la tercera reclamación, dice de nulidad contra la elección practicada en la mesa de las secciones 1.a y 2.a de la Sub-delegación 4.a de esta Comuna por actos cometidos por el Presidente de la mesa, que califica de atropelladores e ilegales.

Al tenor de la información declaran nueve testigos y por la contra-información dos testigos.

El acta de la mesa está suscrita por los cinco vocales, sin protesta ni reclamo alguno, y no existe ningún antecedente documental que permita suponer verídicos los hechos aseverados.

Por lo tanto, procede rechazar la reclamación.

Comuna de Pinto

La cuarta y última reclamación, interpuesta por don Luis Vega se refiere a las tres secciones que componen esta Comuna, y se apoya en actos de intervención que, según el reclamante, coartaron la libre emisión del sufragio, realizados por los Presidentes de las respectivas mesas receptoras.

Trece testigos declaran en favor de los puntos de prueba fijados por la información, siendo diez los que contradicen sus aseveraciones al declarar por la contra-información.

De lo anterior se desprende que las afirmaciones del reclamante se encuentran desvanecidas, sin que haya ningún documento u otro medio de prueba que induzca a la Comisión a aceptarla.

De lo expuesto en el cuerpo de este informe se deducen consideraciones suficientes para resolver definitivamente todo lo que se refiere a la elección de Senadores por la provincia de Ñuble.

En primer término, no cabe discusión que el acuerdo adoptado por el H. Senado el 16 del presente mes, es nulo y debe así declararse]

Como resultado de esa declaración, corresponde al Senado pronunciarse sobre los poderes presentados por los señores don Juan Serrano y don Guillermo Subercaseaux que aparecen otorgados con todos los requisitos legales.

Las reclamaciones pendientes aún del conocimiento de la Comisión Revisora de Poderes, y las que obran en poder de vuestra Comisión deben rechazarse, por que en su mayor parte carecen de fundamento.

Las pocas Secciones del Registro que pudieran estimarse como nulas, en el caso de aceptarse esta declaración, no influirían en el resultado total de la provincia, que ha otorgado a los señores Serrano y Subercaseaux una fuerte y apreciable mayoría sobre sus dos respectivos contendientes.

Como conclusión de lo que vuestra Comisión Segunda de Elecciones ha tenido a la vista para expedir el presente informe, os propone la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º El Honorable Senado estima sin valor alguno el acuerdo adoptado con fecha 16 de Mayo del presente año, y declara que corresponde al Senado en ejercicio calificar la elección de Senador por tres años por la provincia de Ñuble, que se verificó de acuerdo con los trámites fijados por la Ley Electoral para las elecciones ordinarias.

Artículo 2.º—Se desechan todas las reclamaciones deducidas contra la elección de Senadores por la provincia de Ñuble.

Artículo 3.º—Se aprueba la elección de don Juan Serrano como Senador por la Provincia de Ñuble para el período de 1924 a 1927 y la de don Guillermo Subercaseaux, por la misma provincia, para el período de 1924 a 1930.

Sala de la Comisión, a 31 de Mayo de 1924.

Firman este informe los señores Aguirre Cerda, Medina Neira, Garham y Concha don Luis.

El señor YAÑEZ (Presidente).— En discusión el proyecto de acuerdo.

El señor ECHENIQUE.— Yo insinúo la conveniencia de que levantemos la presente sesión, porque faltan ya pocos minutos para la hora, y empecemos mañana a las dos la calificación de la elección de Ñuble.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Si no hay inconveniente, se procederá como insinúa el señor Senador por Santiago.

El señor SUBERCASEAUX.— ¿Y la sesión de seis a siete de hoy?

El señor YAÑEZ (Presidente).— También la suspendemos.

El señor SUBERCASEAUX.— ¿Y cuándo tendrá lugar esta sesión especial?

El señor YAÑEZ (Presidente).— Mañana a las mismas horas.

Se levanta la sesión. Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
Jefe de la Redacción.

